

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALBA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realízalo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## PARTE OFICIAL

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aclarando lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Febrero del año próximo pasado acerca del reparto forzoso, entre los Notarios, de las actas de protesto de letras y demás documentos de giro.

## Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se expresa las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo una consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria acerca del procedimiento que ha de seguirse con los mozos cortos de talla que, por hallarse enfermos, no comparezcan ante ella ó los respectivos Ayuntamientos.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Tomás Lestán Profesor interino de la Cátedra de violín del Conservatorio de Música y Declamación.

Otra disponiendo que los artistas premiados con primeras medallas en Exposiciones generales ó universales, puedan tomar parte en los concursos para proveer las Auxiliares de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y de las enseñanzas artísticas de las Superiores de Agricultura.

Otras disponiendo se anuncien á traslación varias Cátedras

vacantes en los Institutos de Baeza, Guadalajara, Mahón, Reus, Santiago y Segovia.

Ctra aprobando los adjuntos Cuestionarios para los exámenes de ingreso y el que ha de regular el ejercicio escrito del examen de reválida en las Escuelas de Veterinaria. Otra, comunicada, aclarando las dudas producidas en la interpretación de la Real orden del 7 del actual, relativa á las salas de estudio y espera.

## Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Anuncios de Cátedras vacantes de Institutos y de una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

Avisos á los opositores á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa del Instituto de Burgos y á los de la de Preceptiva literaria del de Gijón.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para las concesiones de dos tranvías eléctricos, uno de San Cristóbal

de la Laguna á Tacoronte (Canarias) y otro desde el Arrecife de Capuchinos hasta el cementerio de San Fernando (Sevilla).

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Admisión al

pago del cupón núm. 11 y de los títulos amortizados de la Deuda al 5 por 100, emisiones de 1900 y 1902.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

—Subasta para la adquisición de carbón de pino.

Banco de España.—Su situación en 16 del actual.

Anuncio de celebración de la primera sesión de la Junta general ordinaria de Accionistas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Movimiento del personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal durante el mes de Diciembre último.

## Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Almería.—Subasta de aprovechamientos de espartos.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Cádiz.—Providencias de apremio.

Intervención de Hacienda de Zamora.—Citación y emplazamiento.

## Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Información pública acerca del proyecto de tranvía eléctrico desde la plaza de Santa Cruz

á la glorieta del Puente de Segovia.

Ayuntamientos de Albacete, Boadilla, Bullas, Coria, Izatorra, Monóvar, Mostoles, Port-Bou, Portarubio y Valdelacasa.

—Edictos relativos al alistamiento para el actual reemplazo.

Ayuntamiento de Salamanca.—Anuncio de vacante de la plaza de Arquitecto municipal.

## Administración de justicia:

Edictos judiciales.

## Anuncios oficiales.

Tribunal Supremo:

Pliego 4 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.

## PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Síndicos del gremio de Comerciantes Banqueros de esta Corte en solicitud de que, aplicando el criterio que inspiró la Real orden de 6 del corriente sobre el turno del repartimiento de las escrituras del Banco Hipotecario, se aclare el Real decreto de 26 de Febrero de 1903, suprimiéndose el reparto forzoso, entre los Notarios, de las actas de protesto de letras y demás documentos de giro á que se refiere el art. 4.º del mismo:

Vistas asimismo las solicitudes de 16 de Febrero de 1903, del Colegio Notarial de Madrid.

9 de Marzo de ídem, de la Cámara de Comercio de Cartagena.

12 de ídem ídem, de los Comerciantes y Banqueros de Burgos.

11 de ídem ídem, de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa.

12 de ídem ídem, de los Comerciantes y Banqueros de Jerez de la Frontera.

Ídem ídem, de la Cámara de Comercio de Villagarcía.

23 de Mayo de ídem, de El Círculo de Unión Mercantil é Industrial de Madrid.

24 de ídem ídem, de la Cámara de Comercio de Santander.

24 de Marzo de 1903, de la Cámara de Comercio de Huesca.

26 de ídem ídem, de la Cámara de Comercio de Alicante.

Ídem de ídem, de varios Banqueros y entidades bancarias de Barcelona.

Ídem de ídem, de la Cámara de Comercio de Málaga.

28 de Marzo de ídem, de la Cámara de Comercio de Santiago.

3 de Abril de ídem, de la Cámara de Comercio de Palamós.

4 de ídem ídem, del Círculo de la Unión Mercantil de Barcelona.

Todas ellas con igual demanda que la de los Síndicos del gremio de Banqueros de esta Corte, y pendientes de trámite en este Ministerio:

Resultando como hechos aducidos en estas instancias:

1.º Que el acto sencillo y expedito del protesto de letras se ha complicado por virtud del repartimiento en trámites de expedientes, con el cual se entorpece la celeridad de la operación mercantil, cuyos múltiples agravios de cotidiana experiencia exponen circunstanciadamente dichas instancias;

2.º Que el repartimiento, con su hora fijada de entrega, cohibe el libre ejercicio del derecho establecido por el art. 504 del Código de Comercio, pues concediéndose por dicho precepto plazo para protestar hasta la puesta del sol del día siguiente á la negación de aceptación ó pago, se obliga á presentar las letras al reparto á las diez y media;

3.º Que una vez finalizada la factura y llevada á la oficina de reparto, van á parar las letras á manos de Notarios desconocidos por el Banquero, y como los librados pagan muchas veces al tiempo de protestarse, resulta un caudal, con frecuencia, de gran consideración, entregado por espacio de varios días en poder de personas con las cuales no liga al comerciante ninguna relación ni el menor conocimiento;

4.º Que por el procedimiento establecido en la oficina de reparto, ocurre con frecuencia al librado, que al acudir á las diez y media á la oficina de reparto, por

haberse remitido allí la letra que le interesa, se encuentra con que ésta no ha sido todavía ni siquiera registrada, y, sin embargo, por el mero hecho de haber traspasado el umbral de aquella oficina, tiene el librado que abonar 5 pesetas, aunque no se haya ejecutado ningún acto, ni ninguna gestión con la referida letra. De cuya exacción se agravia, como de exacción ilegítima, la citada instancia;

5.º Que después de promulgado el Real decreto de 26 de Febrero de 1903, se personó en el Ministerio de Gracia y Justicia una Comisión, compuesta de los Síndicos del gremio de Banqueros de Madrid, de los Vicepresidentes del Círculo de la Unión Mercantil, del Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, de una representación de los Bancos de esta Corte, celebrándose por entonces una reunión entre los representantes citados y una Comisión de Notarios, al efecto de encontrar solución satisfactoria que dejara á salvo los intereses del Comercio y las aspiraciones de una parte de los Notarios en la interpretación y aplicación de las recientes disposiciones dictadas sobre protestos;

Que en dichas conferencias, celebradas sobre la base de los propósitos manifestados por el Ministro de modificar lo estatuido sobre protestos, se llegó al acuerdo que consistía en abolir el reparto y suprimir los derechos concedidos á los Notarios, para percibir una comisión sobre las letras por ellos cobradas al tiempo de protestar, si bien dejando subsistente la distribución de los honorarios entre todos los Notarios, como ellos quisieran hacerla, y obligándose los Banqueros y Bancos á presentar quincenalmente al Colegio de Notarios una relación de los protestos hechos y honorarios satisfechos;

De cuyo particular no aparece hoy constancia alguna, oficial ni oficiosa, en el Ministerio de Gracia y Justicia;

6.º Que estas mismas representaciones aducen en sus instancias, que si se hubieran producido casos de Notario autorizando más de doce protestos en un día, el remedio contra los actos sospechosos de delincuencia está en la investigación de ellos, y, una vez comprobados, en su castigo; pero no entienden justo que un caso particular perjudique la reputación y concepto de toda una clase inteligente y trabajadora, merecedora de la

confianza pública, y menos aún que, por la posibilidad de algún hecho de esa índole, se llegue á coartar y anular la facultad de libre elección de Notario para sus asuntos, que debe gozar todo ciudadano español:

Considerando: 1.º Que en el mismo preámbulo del Real decreto de 23 de Febrero de 1903, como lo ratifica la Real orden de 6 del corriente, se consigna la expresa declaración de que «su propósito no es embarazar, ni dificultar la contratación, ni privar á los particulares de la libertad para designar Notario que autorice los documentos importantes, reservados ó difíciles, de cuya redacción depende la fortuna, el porvenir de las familias ó el peligro de pleitos y cuestiones graves»:

Considerando: 2.º Que el procedimiento del reparto Notarial establecido por el referido Real decreto se contrae única y exclusivamente para la contratación oficial, en la cual el Estado por sí y en nombre de las Corporaciones oficiales puede establecer, según crea más conveniente, el método y las condiciones de encomendar sus asuntos en la forma que estime más oportuna, pero sin que esta potestad reglamentaria se extienda á menoscabar, limitar ó cohibir los derechos establecidos por la Ley del Notariado y por el Código de Comercio, al amparar la libertad individual de elegir Notario entre los habilitados para ejercer indistintamente estas funciones dentro de la respectiva demarcación:

Considerando: 3.º Que si además del principio legal de que las Leyes no pueden entenderse derogadas mientras no lo sean por otras posteriores, el sentido y alcance de los preceptos de una Ley se ha de interpretar por los hechos coetáneos, simultáneos y constantes que han prevalecido á su aplicación, es manifiesto que desde la promulgación de la Ley del Notariado y del Código de Comercio se ha tenido siempre como indubitado el derecho de los particulares á elegir por sí mismos libremente al Notario de su confianza, constituyendo esto garantía fundamental de un estado de derecho que no puede limitarse, cohibirse ó modificarse sino por ministerio de una Ley:

Considerando: 4.º Que ni á título de modificación de los procedimientos, establecidos para la prestación de los servicios notariales y percibo de sus honorarios, ni menos todavía con el intento de multiplicar las diligencias, puede legalmente autorizarse exacción alguna que, directa ni indirectamente, constituya extralimitación en el repartimiento de honorarios, ni aumento de los arbitrios legítimamente establecidos por autoridad con potestad legal para determinarlas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y disponer, para el cumplimiento y aclaración del Real decreto de 26 de Febrero de 1903:

1.º Que el apartado letra C del art. 4.º de dicho Real decreto se refiere exclusivamente á los protestos de letras, pagarés y demás documentos de crédito de la contratación oficial, ó sea de aquellas letras, pagarés ó documentos de giro de que sean tenedores el Estado, la Provincia, el Municipio ó las entidades bancarias enumeradas en el apartado A del citado art. 4.º, cuando operen con dichos documentos de giro en representación y por consecuencia de actos de contratación oficial, en los que la designación de Notario no corresponda á los particulares.

2.º Que cuando un Notario, en el ejercicio de su función, autorice diez ó más protestos en un solo día, tendrá obligación inexcusable de comunicarlo, al día inmediato, al Presidente de la Audiencia provincial, el que, á su vez, lo comunicará directamente, dentro del término de un mes, á la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Por el mero hecho de no cumplir lo establecido en este artículo, incurrirá el Notario en la corrección disciplinaria que fuese procedente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que el hecho pudiera originar.

3.º La Dirección general de los Registros invitará oficiosamente á las representaciones de la Banca y del Notariado, iniciadoras de las negociaciones conciliatorias á que se refiere la instancia que motiva la presente resolución, para que vuelvan á reanudarlas y procuren ultimar sus acuerdos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Guillermo Puig Palleja, recluta del reemplazo

de 1901, por el cupo de Barcelona, Zona núm. 59, que está comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, según carta de pago núm. 1.857, expedida en 23 de Septiembre de 1901 por la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Cataluña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á D. Carlos Martínez y Carranza, recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de San Sebastián, que está comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por el Teniente Coronel de Carabineros, en situación de excedente en Portugalete, D. Alejandro Martínez Serrano, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo, según carta de pago núm. 67, expedida en 30 de Septiembre de 1901 por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general del Norte.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca del procedimiento que ha de seguirse con los mozos cortos de talla que, por hallarse enfermos, no han comparecido ante los Ayuntamientos respectivos ó esa Comisión mixta, para revisar aquéllos:

Considerando que el art. 129 del Reglamento determina de un modo explícito que los mozos que no comparezcan á comprobar su talla ante la Comisión mixta serán declarados soldados:

Considerando que en las atribuciones de esa Comisión mixta se halla el conceder prórrogas, dentro de los plazos que la Ley y Reglamentos señalan para la comparecencia de los mozos, cuando justifican con certificación facultativa que por hallarse enfermos no pueden presentarse ante la misma el día que se les señala:

Considerando que la experiencia viene á demostrar que muchos mozos, en realidad cortos de talla, dejan de efectuar dicha presentación, conformándose con ir á filas, con la seguridad de que, tallados á su ingreso en ellas, serán excluidos temporal ó totalmente del servicio, creyendo que eludirán así las revisiones sucesivas, prácticas que algunos Ayuntamientos favorecen para cubrir así el cupo con ellos y librar á otros útiles de números posteriores, lo cual ha dado motivo á que por este Ministerio se prepare la adopción de disposiciones encaminadas á imponer responsabilidades á los que así procedan, hallándose ahora el expediente en que esas reglas se proponen á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver se manifieste á esa Comisión mixta que debe atenerse á lo que prescribe el citado art. 129, declarando soldados útiles á los que, después de expirar los plazos que la misma les concede, no se presenten á justificar su talla ó utilidad física; y respecto á los que sean después declarados cortos de talla ó inútiles por la Autoridad militar, al verificarse la concentración, no se dejará de practicar con ellos las sucesivas revisiones anuales que previene la Ley, cuando la exclusión del servicio que les correspondá sea temporal; debiendo tomar nota de esos mozos y de los que en igual forma sean excluidos totalmente, para exigirles las responsabilidades á que hubiese lugar por los perjuicios que su proceder ocasionen al Estado, así por lo que respecta al cupo, como por lo que se refiere á los gastos producidos por ellos al Tesoro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, accidentalmente, la Cátedra de Violín del Conservatorio de Música y Declamación, por haberse concedido al Profesor numerario de la misma, D. Enrique Fernández Arbós, una comisión por cuatro años para estudiar en el extranjero los adelantos del Arte con relación á la enseñanza de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Lestan Profesor interino de la citada Cátedra de Violín, de conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores del Conservatorio y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, asignándole la retribución anual de mil pesetas sobre el sueldo que disfruta como Profesor supernumerario de dicho Establecimiento, á cargo del consignado para la mencionada plaza en el cap. XVII, artículo único, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Alcoverro, en su nombre y en el de los demás artistas premiados con primera medalla en Exposiciones generales ó universales, solicitando se les conceda derecho á concursar Auxiliares de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y de las enseñanzas artísticas de las Superiores de Arquitectura:

Considerando que si bien el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 parece reservar dichas plazas á los que tengan sólo medallas de segunda y tercera clase, creando, en cambio, el art. 1.º, para las numerarias, un turno de concurso destinado á los que hubieren obtenido primera, puede darse el caso de que alguno de aquellos artistas que fuere nombrado Auxiliar en virtud de lo dispuesto en dicho art. 2.º, llegue á ser Profesor numerario, aprovechando el turno de Auxiliares, y de que, en cambio, un medallado con primera no sea nunca Auxiliar, no obstante reconocérsele méritos suficientes para desempeñar una Cátedra de número, con lo que resulta una contradicción evidente:

Considerando que al reconocer el derecho que dichos artistas tienen de entrar en el Profesorado oficial, no sólo por las categorías superiores, sino también por las modestas, no se perjudica á nadie, pues aunque para ocupar una de dichas Auxiliares concurrieran primeras, segundas y terceras medallas, no estaría prejuzgada la cuestión, por cuanto alguno de los últimos podría, por sus servicios á la enseñanza ó por otras obras dignas de ser comparadas con las de las primeras medallas, reunir más méritos que éstos y ser nombrado con preferencia á los mismos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 se interprete en el sentido de que los artistas premiados con primera medalla en Exposiciones generales ó universales puedan tomar parte en los concursos para proveer las Auxiliares de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y de las enseñanzas artísticas de las Superiores de Arquitectura, pues las antiguas provinciales de Bellas Artes y de Artes y Oficios, hoy de Artes é Industrias, á las que también se refiere aquella disposición, se rigen por el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificados por el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial, vacante en el Instituto de Guadalejara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Geografía general de Europa y de España; Historia de España e Historia Universal, vacante en el Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Reus.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, vacante en el Instituto de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar los siguientes cuestionarios para los exámenes de ingreso y el que ha de regular el ejercicio escrito del examen de reválida en las Escuelas de Veterinaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### QUESTIONARIO ÚNICO

para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Veterinaria.

1. Idea general de la Gramática y del lenguaje.—Relaciones y diferencias entre el Latín y el Castellano.
2. Elementos del lenguaje y partes de la oración.—Su clasificación.—Accidentes gramaticales.—El artículo.
3. El nombre; sus clases.—Estudio de sus accidentes gramaticales.—Flexión latina y castellana.
4. El adjetivo, sus clases y grados; sus accidentes gramaticales.
5. Pronombre; sus clases y significación en el lenguaje.
6. Del verbo.—Conjugación del auxiliar del sustantivo, de los regulares e irregulares.—Diferencia entre la conjugación latina y la castellana.
7. Partes invariables de la oración.—Su estudio analógico.
8. Lenguaje figurado.—Su necesidad.—Figuras y tropos.
9. Sintaxis.—Oraciones gramaticales.—Cláusula y período. Idea de la concordancia, el régimen y la construcción castellana y latina.
10. Prosodia.—Palabra y sus elementos.—Letra, sílaba y acento.
11. Ortografía.—Reglas más importantes para el uso de las letras y de los signos de puntuación.—Abreviaturas.

12. Definición y división de la Geografía.—Geografía astronómica.—El Universo.—Los astros.
13. Estudio sumarisimo del sol.—Planetas y demás cuerpos celestes.
14. La tierra; su forma, dimensiones y movimientos.
15. La luna; sus dimensiones y distancia.—Fases.—Eclipses.—El calendario.—Globos y mapas.
16. Geografía física.—Origen y composición de la tierra.—Endósfera, corteza y atmósfera.
17. Prominencias terrestres.—Depresiones.
18. Volcanes y terremotos.
19. Agua.—Aguas marinas.—Corrientes y mareas.—Aguas terrestres.
20. Atmósfera, meteoros y climas.
21. Geografía política.—El hombre.—Sociedad humana.—Vínculos sociales.—Clasificación de los pueblos.
22. Descripción sumaria de las cinco partes del Globo.—Razas dominantes en cada una.
23. Península ibérica.—Situación, límites y población.—Orografía.
24. Hidrografía ibérica.
25. Elementos étnicos de la Península ibérica.—Religión, idioma y gobierno.—División antigua y moderna.—Colonias.
26. Agricultura, ganadería, industria, comercio y comunicaciones de la Península ibérica.
27. Sistemas de numeración.
28. Operaciones que se practican con los números enteros.
29. Divisibilidad de los números.
30. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números primos y sus propiedades.
31. Fracciones.—Su simplificación y reducción a un común denominador.
32. Números decimales.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y de fracciones decimales a ordinarias.
33. Sistema métrico decimal: sus ventajas y aplicaciones.
34. Números complejos.
35. Razones y proporciones.
36. Regla de tres simple y compuesta.—Modo de resolver ambas.
37. Regla de interés simple y fórmulas que resuelven los problemas relativos al interés.
38. Descuento y modos de descontar.—Cuál de estos debe emplearse.—Regla de compañía o de división en partes proporcionales.
39. Regla de aligación.—Problemas que en ella ocurren y modo de resolverlos.
40. Algebra y sus diferencias con la Aritmética.—Notación algebraica.—Fórmulas.—Cantidades negativas.—Expresiones algebraicas.—Términos semejantes.
41. Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas.
42. Divisibilidad y combinaciones de las cantidades algebraicas.
43. Cálculo de las fracciones algebraicas.—Formas particulares que éstas pueden tomar.
44. Potencias y raíces de los monomios y polinomios.
45. Exponentes negativos y fraccionarios.—Cantidades radicales imaginarias.
46. Ecuaciones y problemas del primer grado con una o más incógnitas.
47. Sistemas de ecuaciones.—Problemas del primer grado con más de una ecuación.
48. Resolución de la ecuación incompleta de segundo grado con una incógnita.
49. Resolución de la ecuación incompleta de segundo grado y problemas de segundo grado con una incógnita.
50. Progresiones en general.—Progresiones aritméticas.—Problemas.
51. Líneas, ángulos y triángulos.
52. Líneas perpendiculares y oblicuas y sus propiedades.
53. Paralelas.—Propiedades generales de estas líneas.—Relación entre los ángulos que forman con una secante.
54. Circunferencia.—Cuerdas, arcos, secante y tangente.
55. Líneas proporcionales.
56. Polígonos en general.—Polígonos semejantes.
57. Polígonos regulares inscritos y circunscritos al círculo.
58. Áreas de los polígonos y de las figuras circulares.
59. Geometría del espacio.—Del plano.—Perpendiculares y oblicuas al mismo.—Paralelas en el espacio.
60. Ángulos diedros.—Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos.—Ángulos poliedros.
61. Cuerpos poliedricos en general.—Pirámides y prismas. Poliedros regulares.
62. Superficies curvas y de revolución en general.—Cóno, cilindro y esfera.
63. Francés, lectura y traducción.

Aprobado por S. M.—DOMÍNGUEZ PASCUAL.

### QUESTIONARIO ÚNICO

para el ejercicio escrito del examen de reválida de Veterinaria.

1. Mecánica general.—División.—Generalidades sobre las fuerzas.—Unidades de fuerza.
2. Máquinas en general.—Palancas y sus diversos géneros. Aplicaciones de éstas a la Mecánica animal.
3. Balanzas, partes de que constan y variedades.
4. Atmósfera; su constitución, altura y presión.—Influencia de ésta en la vida de los seres.
5. Termología y termometría.—Principales variedades de termómetros y sus aplicaciones en Veterinaria.
6. Máquinas térmicas.—Partes esenciales y complementarias de las de vapor.—Estudio comparativo entre estas máquinas y el organismo animal.
7. Aparatos de óptica de aplicación a la Medicina veterinaria.
8. Principios fundamentales de electrología y sus aplicaciones más importantes.
9. Meteorología.—Principales meteoros y su importancia desde el punto de vista higiénico.
10. Climatología.—Climas geográficos, físicos e higiénicos. Aclimatación, aclimatamiento y naturalización de los seres vivos.
11. Minerales combustibles.—Azufres y carbones; su importancia desde el punto de vista médico y agrícola.
12. Del agua, bajo el concepto químico, higiénico y terapéutico.
13. Ácidos principales; su constitución química y aplicaciones terapéuticas.
14. Alcaloides más importantes; su procedencia y aplicaciones terapéuticas.
15. Anatomía veterinaria.—Especificación de los animales que comprende su estudio.—Anatomía general y descriptiva. Partes de la organización cuyo conocimiento corresponde a una y otra.

16. Definición y clasificación de los elementos químicos, principios inmediatos orgánicos y elementos anatómicos que forman el organismo de los animales domésticos.
17. Tejido epitelial y sus variedades.—Particularidades relativas a cada una de ellas.
18. Tejidos conjuntivos.—Caracteres principales de este grupo de tejidos.
19. Tejido muscular.—Caracteres del de fibrocélulas o fibras lisas y del de fibras estriadas.
20. Tejido nervioso.—Elementos anatómicos que le componen y su descripción.
21. Caracteres físicos, composición química y anatómica de la sangre.—Hematocitos, ó glóbulos rojos, y leucocitos.
22. Coagulación de la sangre.
23. Esqueleto de los animales domésticos.—Partes principales en que se divide.—Esqueleto axial y apendicular.—Teoría vertebral de la construcción del esqueleto.
24. Homología de los huesos de los miembros anteriores con los de los posteriores.—Ley de la pentadactilia en los animales domésticos y su demostración.
25. Articulaciones en general y su clasificación.
26. Aparato digestivo de los solípedos.
27. Aparato digestivo de los rumiantes.
28. Aparato digestivo de las aves.
29. Estudio comparativo del aparato respiratorio en los animales domésticos.—Diferencias principales que el de las aves presenta respecto del de los mamíferos.
30. Estudio comparativo de los órganos del aparato urinario en los mamíferos y aves.
31. Aparato circulatorio.
32. Aparato de la generación en el macho y en la hembra. Diferencias principales que presenta en los animales domésticos.
33. Aparato de la inervación.
34. Órganos de los sentidos.—Estudio comparativo de estos órganos en los animales domésticos.
35. Ovulogénesis y espermátogénesis.
36. Fecundación del óvulo y modificaciones consecutivas que en él acaecen.
37. Conocimiento de la edad en los solípedos; su importancia y bases en que descansa.
38. Conocimiento de la edad en los rumiantes y bases en que se funda.
39. Conocimiento de la edad en el cerdo, perro, gato y aves domésticas.
40. Aplomos y proporciones en el caballo.
41. Capas ó pelos en los mamíferos domésticos y su clasificación.
42. Alzada y reseña.—Modo de obtener la primera y partes de que consta la segunda, según su clase.
43. Modos diversos de reproducción en los animales.—Variantes de la reproducción sexual.
44. Producción del calor en el organismo.—Calor de combustión de cada uno de los principios orgánicos.—Conversión del calor en trabajo mecánico.
45. Actos mecánicos de la digestión.—Prehensión, masticación y deglución.
46. Secreción salival y su mecanismo.—Acciones fisiológicas de la saliva.
47. Digestión estomacal ó quimificación en los diferentes animales domésticos.
48. Digestión intestinal ó quimificación; sus fenómenos físicos y químicos.
49. Mecanismo de la secreción y excreción de la bilis.—Usos de este humor.
50. Glucogenia hepática.—Influencia del sistema nervioso en este acto.—Relaciones entre la glucogenia y la secreción biliar.
51. Mecanismo de la circulación de la sangre.—Movimientos del corazón y frecuencia de los latidos de este órgano en los diversos animales domésticos.
52. Pulso arterial, fenómenos pulsativos, caracteres del pulso y variedades que éste presenta en los animales domésticos.
53. Inervación del corazón y de los vasos sanguíneos.—Nervios vaso-constructores y vaso-dilatadores.—Modificaciones que determinan en las circulaciones locales.
54. Respiración pulmonar.—Suspiración y expiración.—Mecanismo de cada uno de estos actos.
55. Secreción urinaria.—Caracteres físicos y composición química de la orina.—Mecanismo de la secreción de este humor.
56. Fisiología de la médula espinal.—Sensibilidad, transmisión y centros nerviosos de la médula.
57. Parasitismo y grados que puede ofrecer.—Influencia patogénica de los parásitos.—Clasificación de los parásitos intestinales.
58. Epizoarios que viven en los animales domésticos.—Preservativos higiénicos.
59. Helmintrasis.—Filáridos, triquinidos, estrangilidos y arcáridos.—Caracteres, evolución y propagación de cada una de estas familias de entozoarios.
60. Gusanos platemintos.—Tenidos, ciclo clolutivo y propagación de las especies más interesantes incluidas en esta familia.—Alejamiento y destrucción de las mismas.
61. Calor y frío.—Variaciones térmicas.—Causas que modifican la temperatura del aire.—Influencia higiénica del calor.
62. Aire cálido y seco, frío y seco, caliente y húmedo, frío y húmedo.—Influencia fisiológica y patogénica de estos diversos estados del aire atmosférico.
63. Gases irrespirables, irritantes y deletéreos ó tóxicos; sus efectos antihigiénicos.
64. Terrenos pantanosos.—Perniciosa influencia de las emanaciones palúdicas.—Saneamiento de los terrenos pantanosos.
65. De los signos en Patología.—Diagnóstico, pronóstico e indicaciones.
66. Inflamación, teorías que la explican y juicio crítico de cada una de ellas.
67. Neoplasmas: su clasificación y génesis.—Diagnóstico, pronóstico e indicaciones generales.
68. Alteraciones de la secreción y de la excreción.
69. Alteraciones de la nutrición.
70. Medios generales de investigación de los síntomas.
71. Morfología de los microbios.
72. Fisiología de los microbios.
73. Teorías acerca de la infección y de la inmunidad.
74. Síntomas que proporcionan la digestión y el aparato digestivo.
75. Síntomas concernientes al aparato respiratorio y a la respiración.
76. Examen del aparato circulatorio y síntomas que proporcionan.
77. Medicación purgante.
78. Medicaciones analéptica, reconstituyente y neurasténica.

79. Medicación estimulante.
80. Anestesia quirúrgica.
81. Hemostasia.—Hemostasia provisional y definitiva.
82. Concepto de la reunión en Patología quirúrgica.
83. Curas antisépticas.
84. Cauterización actual y su división.—Fuego inmediato en los solípedos.—Métodos operatorios y técnica de cada uno.
85. Fuego profundo.—Métodos operatorios y su técnica.
86. Inoculaciones preventivas.—Manera de practicarlas.—Ventajas é inconvenientes.
87. Inoculaciones reveladoras; sus indicaciones y técnica.
88. Fracturas en general y tratamiento quirúrgico que las es común.
89. Trepanaciones en general y en particular.
90. Enumeración y descripción de las operaciones que se practican en la laringe y en la tráquea.
91. Tratamiento quirúrgico del gabarro cartilaginoso.
92. Hernias y su tratamiento.
93. Castración en general; sus efectos, utilidad é indicaciones.
94. Castración de los solípedos.—Métodos operatorios, técnica é indicaciones de cada uno.
95. Gestación uterina.—Cambios anatómicos y fisiológicos que sobrevienen en el organismo de la hembra durante ese estado.
96. Aborto esporádico; sus causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
97. De la mutación en Obstetricia.—Propulsión, votación y versión.
98. Prolapso del útero.—Etiología, síntomas, pronóstico y tratamiento.
99. Retención anormal de las secundinas; sus causas, síntomas y tratamiento.
100. Caja córnea del pie, partes que la constituyen y usos de cada una.
101. Enumeración, descripción y usos de los órganos protegidos por la caja córnea del pie.
102. Nutrición, queratogénesis y crecimiento del casco.
103. Elasticidad del pie y teorías formuladas para explicarla.—Exposición razonada de la que estime preferible.
104. Herrado higiénico: su necesidad é indicaciones que deben llenar.—Medios de acción del herrador para satisfacerlas.
105. Inconvenientes del herrado higiénico y medios propuestos para subsanarlos.
106. Herrado que reclaman los cascos estrechos.
107. Herrado que necesitan los solípedos con aplomos defectuosos.
108. Herrado que se emplea para remediar las irregularidades y accidentes de las marchas.
109. Herrado complementario á las operaciones que se practican en el pie.
110. Modos de proceder al reconocimiento sanitario de la boca y órganos que aloja.
111. Reconocimiento sanitario de las fosas nasales.
112. Reconocimiento sanitario del aparato de la visión.
113. Examen de las extremidades torácicas y abdominales desde el punto de vista sanitario.
114. Abonos y su clasificación.—Abonos minerales, vegetales, animales y mixtos.
115. Operaciones agrícolas que modifican las propiedades físicas de los terrenos.
116. Diversos modos de multiplicar las plantas.
117. División de los alimentos é importancia de éstos en Zootecnia.
118. Ración.—Ración de entretenimiento de cría y de producción.
119. La herencia desde el punto de vista zootécnico.
120. Enfermedades reputadas como contagiosas, y medidas sanitarias comunes á todas ellas.
121. Medidas sanitarias relativas á la importación y exportación de animales en España.
122. Medidas sanitarias que deben adoptarse contra el muermo, la durina y el exantema costal de los solípedos.
123. Causas que dan lugar al decomiso total de las carnes procedentes de los animales de Matadero.
124. Casos en que sólo deben inutilizarse parcialmente las carnes de las reses sacrificadas en los Mataderos.
125. Alteraciones y adulteraciones de que es susceptible la leche y procedimientos empleados para reconocerlas.
126. Alteraciones que pueden presentar las aves, la caza y los pescados destinados á la alimentación del hombre.
127. Alteraciones de los huevos destinados al consumo público y manera de reconocerlos.

Aprobado por S. M.—DOMÍNGUEZ PASCUAL.

#### REAL ÓRDEN COMUNICADA

Habiendo producido algunas dudas la interpretación de la Real orden de 7 del corriente sobre la ejecución del Real decreto de 6 de Noviembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que, obedeciendo la suspensión de lo dispuesto en el Real decreto citado á dificultades nacidas de falta de local ó de personal, allí donde esas dificultades no existan, ó donde á juicio de los Claustros de Profesores puedan salvarse de modo que el servicio de salas de espera y estudio y clases prácticas y de repaso pueda establecerse con regularidad, se ejecutará desde luego en todas sus partes el Real decreto de 6 de Noviembre de 1903, significando la Real orden de 7 del corriente una autorización á los Claustros para suspender su ejecución únicamente en los casos señalados en la misma, sin que tenga carácter preceptivo dicha suspensión, y debiendo los Claustros apurar todos los medios para llevar á cabo lo dispuesto en el Real decreto citado, antes de hacer uso de la autorización que se les concede, y sin que en ningún caso deje de cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 1.º de dicho Real decreto.

Los Directores de los Institutos deberán remitir á la Subsecretaría del Ministerio en la primera decena del mes de Febrero una nota expresiva del número de ins-

cripciones hechas para las salas de estudio, derechos recaudados por este concepto, clases que se han establecido, personal que se ha encargado de las mismas y todos los demás datos que estimen convenientes para el más exacto conocimiento de la manera con que cada Establecimiento ha montado tan importante servicio.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo participo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.—El Subsecretario,

CASA-LAIGLESIA

Sres. Directores de los Institutos generales y técnicos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho Decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitare acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual

asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una Cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

#### Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Burgos.

Habiendo dejado de pertenecer al Tribunal, por causa justificada, uno de los Vocales, y siendo insuficiente el número de los que restan para constituirlo, el Presidente ha solicitado el nombramiento de Vocal y suplentes. Cuando éste se verifique y pueda constituirse ya el Tribunal, serán llamados de nuevo los opositores.

Queda sin efecto la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 del corriente mes.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Presidente, Antonio Sánchez Moguel.

#### Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Preceptiva literaria, vacante en el Instituto general y técnico de Gijón.

Se convoca á los señores opositores para el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las tres y media de la tarde, para que concurran al salón de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte á los señores opositores que no tienen completos sus expedientes, que deberán acreditar su capacidad legal ante el Tribunal antes de dar principio á los ejercicios.

Madrid 17 de Enero de 1904.—El presidente, Antonio López Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, rectificado en 31 de Diciembre de 1903.

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO								
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
	<b>Inspector general de segunda clase,</b> JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA																	
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	Cádiz.....	8	Diciembre..	1834	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo...	Presidente de la Junta Consultiva agronómica.....				
	<b>Ingenieros Jefes de primera clase,</b> JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA																	
»	D. Eduardo Abella y Sáinz de Andino.....	Jerez.....	Cádiz.....	14	Junio.....	1835	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Málaga.....	Comendador de Isabel la Católica.			
»	Excmo. Sr. D. Zoulo Espejo y Culebra.....	Montilla.....	Córdoba.....	27	Junio.....	1838	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.			
»	D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barcones.....	Soria.....	11	Junio.....	1840	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Francisco José de Austria.			
»	Diego Pequeño y Muñoz-Repiso.....	Espejo.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1838	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....				
1	Juan Pou y Ordinas.....	Palma.....	Baleares.....	23	Junio.....	1842	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo...	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
2	Excmo. Sr. D. Antonio Berbegal y Celestino.....	Gelsa.....	Zaragoza.....	13	Enero.....	1837	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
»	D. Mateo Tuñón y Lara.....	Arjona.....	Jaén.....	7	Mayo.....	1841	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.	Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.		
3	Servando Gutiérrez Cós.....	Somahoz.....	Santander.....	2	Enero.....	1843	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Servicio activo...	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
	<b>Ingenieros Jefes de segunda clase,</b> JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA																	
1	D. Juan Antonio Martín Sánchez.....	Linares.....	Salamanca.....	2	Octubre...	1837	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo...	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
2	Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	Soria.....	28	Octubre...	1849	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
3	Juan Álvarez Sánchez.....	Moreña.....	Granada.....	1.º	Abril.....	1840	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Idem.....	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....			Caballero de Carlos III.	
»	Eugenio Prieto-Moreno y Rebollo.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Marzo.....	1844	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Supernumerario..	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Comendador ordinario de Isabel la Católica.			
4	Ricardo Algarra del Castillo.....	Madrid.....	Idem.....	15	Diciembre..	1847	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Servicio activo...	Vocal de la Junta Consultiva agronómica.....				
	<b>Ingenieros primeros,</b> JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE																	
»	D. Ramón Guerrero y Castro.....	Graxalema.....	Cádiz.....	15	Julio.....	1837	14	Febrero...	1879	10	Mayo.....	1902	Supernumerario..	Al del Archivo y Biblioteca de Mineria.....				
»	Eugenio Hertenbusch é Iriarte.....	Madrid.....	Madrid.....	9	Mayo.....	1840	14	Febrero...	1879	10	Mayo.....	1902	Idem.....	Jefe de la Región agronómica de León.				
1	Ramón Gil y Gómez.....	Aranjuez.....	Idem.....	13	Noviembre.	1849	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo...	Jefe de la Región agronómica de Andalucía oriental.....				
2	José Marín y Mogollón.....	Cájar de la Vega.....	Granada.....	3	Noviembre.	1844	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....				
»	José de Arce y Jurado.....	Montilla.....	Córdoba.....	19	Octubre...	1849	14	Febrero...	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Salamanca.....				
»	Cecilio González Domingo.....	Rueda.....	Valladolid.....	22	Noviembre.	1849	14	Febrero...	1879	10	Mayo.....	1902	Idem.....	Jefe de la Región agronómica de Castilla Nueva.....			Comendador de Isabel la Católica.	
3	Gumersindo Fraile y Vallés.....	Tendilla.....	Guadalajara.....	13	Enero.....	1842	14	Febrero...	1879	10	Mayo.....	1902	Servicio activo...	Catedrático del Instituto general y técnico de Aragón.....				
»	Esteban Sala y Carrera.....	Oix.....	Gerona.....	15	Abril.....	1851	14	Febrero...	1879	19	Diciembre..	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Aragón.....				

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO						DEL ÚLTIMO EMPLEO		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.	Año.
D. José María Germán y Esteban.	Arco de Medinaceli	Soria	18	Marzo	1848	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Palencia	Comendador de número de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
José Robles y Nisarré.	Huesca	Huesca	18	Marzo	1851	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Servicio activo	En la Región agronomica de Andalucía oriental	
Manuel Ruiz Aguilar	Jaén	Jaén	14	Enero	1844	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Idem		
<b>Ingenieros primeros,</b>														
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE														
D. Augusto Echeverría y Bardel.	Pamplona	Navarra	1.	Octubre	1850	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Jefe del Negociado de Agricultura de este Ministerio	Caballero de la Legión de Honor.
Manuel García y García.	Dainiel	Ciudad Real	12	Abril	1846	14	Febrero	1879	21	Junio	1901	Servicio activo	Director y Catedrático del Instituto general y técnico de Lérida	
Pedro Fuertes Bardají	Unicástillo	Zaragoza	18	Abril	1844	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Supernumerario	Jefe de la Región agronomica de Galicia, Director de la Granja	
Marceliano Álvarez Muñiz	Castellón	Castellón	16	Julio	1852	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Servicio activo	Jefe de la Región agronomica de Levante	
Santiago de Palacios y Bugana	Solórzano	Santander	12	Septiembre	1851	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Supernumerario	Jefe de la Región agronomica de Andalucía occidental	
Manuel Rodríguez Ayuso	Madrid	Madrid	31	Diciembre	1847	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Idem	En la Región agronomica de Levante	
Manuel Sanz Bremón	Valencia	Valencia	1.	Enero	1851	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Servicio activo	Director de la Granja	
Domingo Lizaur y Paul	Cádiz	Cádiz	14	Junio	1846	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Idem	Jefe de la Región agronomica de Levante	
Eduardo Carretero y Fuentes	Murcia	Murcia	26	Abril	1851	14	Febrero	1879	10	Mayo	1902	Idem	Jefe de la Región agronomica de Andalucía occidental	
José María Martí y Sanchiz	Valencia	Valencia	19	Agosto	1849	14	Febrero	1879	12	Septiembre	1902	Idem	En la Región agronomica de Levante	
Gregorio García Meneses	Sevilla	Sevilla	25	Julio	1839	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Supernumerario	Director de la Granja	
Julio Otero y López-Páez	Madrid	Madrid	22	Mayo	1849	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Servicio activo	Catedrático del Instituto general y técnico de Sevilla	
Enrique Martín Sánchez Bonisana	Bejar	Salamanca	16	Julio	1852	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Supernumerario	En la Estación agronomica de la Escuela general de Agricultura	
Federico González Sandoval	Torrijos	Toledo	18	Julio	1852	14	Febrero	1879	19	Diciembre	1902	Servicio activo	Director y Catedrático del Instituto general y técnico de Almería	
<b>Ingenieros primeros,</b>														
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE														
D. Pascual Vincent y González de la Hoyuela.	Sevilla	Sevilla	10	Abril	1842	14	Febrero	1879	19	Enero	1892	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar, Jefe de Administración civil y Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.
Manuel del Busto y de Jado Cagigal	Madrid	Madrid	7	Julio	1845	14	Febrero	1879	24	Septiembre	1900	Servicio activo		
Juan Ramón y Vidal	Felanitz	Baleares	29	Enero	1856	14	Febrero	1879	4	Agosto	1899	Idem	En la Región agronomica de Andalucía oriental	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
Aurelio López Vidaur	Madrid	Madrid	17	Octubre	1854	14	Febrero	1879	3	Abril	1900	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona	Comendador de número de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III y del Cristo de Portugal.
Fernando Ortiz Cañavate	Córdoba	Córdoba	1.	Mayo	1848	14	Febrero	1879	2	Julio	1895	Servicio activo	Secretario de la Junta Consultiva agronomica	
León Laguna Fumana	Gistain	Huesca	28	Junio	1852	14	Febrero	1879	19	Enero	1898	Idem	Jefe de la Región agronomica de Cataluña	
Francisco Estrada y Aldama	Valencia	Valencia	27	Abril	1849	14	Febrero	1879	3	Abril	1900	Idem	En la Región agronomica de Galicia	
Dionisio Martín Ayuso	El Royo	Soria	8	Octubre	1852	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Oviedo	
Francisco Satorras y Maciá	Catari	Batcelona	7	Febrero	1852	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Jefe de la Región agronomica de Baleares	
Miguel Ortiz Cañavate	Córdoba	Córdoba	24	Marzo	1852	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Supernumerario	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura	
Ilmo. Sr. D. Federico Requejo y Avedillo	Zamora	Zamora	19	Mayo	1854	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros	Caballero de Isabel la Católica.
D. Lorenzo Romero Pérez	Palencia	Palencia	11	Julio	1850	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Jefe de la Región agronomica de Asturias y provincias Vascongadas	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
Julian Rivera y Casanova	Zaragoza	Zaragoza	28	Enero	1852	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agronomica de Aragón, Navarra y Rioja	

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO		DEL INGRESO EN EL CUERPO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
9	D. Mariano de Frias y Casado	Cogolludo.	Guadalajara.	14	Octubre.	1856	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.	»
»	José María Grande de Vargas	Trujillo.	Cáceres.	12	Mayo.	1853	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
»	Ilmo. Sr. D. Manuel María Grande de Vargas.	Idem.	Idem.	26	Agosto.	1854	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
9	D. Eduardo de la Sotilla y Foro.	Madrid.	Madrid.	14	Enero.	1854	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
10	Adolfo Comba y García	Jerez.	Cádiz.	26	Diciembre.	1843	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
11	Francisco Alcaraz y García.	Laguardia	Alava.	16	Septiembre.	1848	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
»	Joaquín Espona y Nuix	Vielh	Barcelona.	18	Diciembre.	1851	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
12	Tomás Risaueno y Cepra.	Boadón.	Salamanca.	28	Febrero.	1853	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
13	Adolfo Fernández y Fernández	Trujillo.	Cáceres.	4	Julio.	1851	14	Febrero.	1879	29	Noviembre.	1900	»	»
»	Excmo. Sr. D. Vicente Alonso Martínez y Martín.	Madrid.	Madrid.	5	Abril.	1858	14	Febrero.	1879	21	Junio.	1901	»	»
»	Excmo. Sr. D. Manuel Allendesalazar y Salazar.	Guernica.	Vizcaya.	24	Agosto.	1856	14	Febrero.	1879	21	Junio.	1901	»	»
»	Í. Francisco Herrero y Muñoz.	Terrer.	Zaragoza.	9	Abril.	1852	14	Febrero.	1879	21	Junio.	1901	»	»
14	Eduardo Noriega y Abascal	Santander.	Santander.	1.º	Abril.	1851	14	Febrero.	1879	2	Agosto.	1902	»	»
15	Manuel Sáenz Temple	Villanueva de la Serena.	Badajoz.	6	Mayo	1852	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1902	»	»
16	Francisco de P. Curado y Jiménez.	Lucena.	Córdoba.	2	Abril.	1846	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1902	»	»
»	Eduardo Travesedo y Caariego.	Madrid.	Madrid.	27	Enero.	1859	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1902	»	»
17	Salvador Lucini y Coreuera.	Barcelona.	Barcelona.	1.º	Enero.	1854	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1902	»	»
»	Celedonio Rodríguez y Vallejo.	Soto de Cameros.	Logroño.	2	Abril.	1860	1.º	Febrero.	1882	10	Enero.	1902	»	»
18	Enrique Ledesma y Alcalá.	Madrid.	Madrid.	4	Junio	1856	1.º	Febrero.	1882	10	Enero.	1902	»	»
19	Manuel Molina y Jiménez.	Málaga.	Málaga.	13	Noviembre.	1841	20	Marzo.	1882	10	Enero.	1902	»	»
20	José H. Cascón y Martínez	Ciudad Rodrigo.	Salamanca.	19	Abril.	1852	14	Febrero.	1879	10	Enero.	1902	»	»
21	Francisco Rivas y Gómez	Miguelturra.	Ciudad Real.	14	Enero.	1853	6	Julio.	1882	10	Enero.	1902	»	»
22	José Sánchez Miranda y Cidoncha	Don Benito	Badajoz.	11	Octubre.	1848	1.º	Febrero.	1883	10	Enero.	1902	»	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
23	Francisco de Sales Aguilo y Cortés	Palma de Mallorca.	Baleares.	18	Enero.	1855	1.º	Febrero.	1883	10	Mayo	1902	»	»
24	Olegario Gutiérrez del Olmo y de los Ríos	Villacarriedo.	Santander.	1.º	Octubre.	1854	2	Marzo.	1883	12	Septiembre.	1902	»	»
25	José Téllez Araúz.	Milmarcos	Guadalajara.	18	Marzo.	1857	17	Mayo.	1883	19	Diciembre.	1902	»	»
26	Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas.	Andújar	Jaén.	15	Noviembre.	1850	17	Septiembre.	1883	19	Diciembre.	1902	»	»
<b>Ingenieros segundos,</b>														
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN														
»	D. Francisco Guillaume de Sousa.	Río Janeiro	Río Janeiro	24	Enero.	1845	14	Febrero.	1879	2	Agosto.	1892	»	»
»	Salvador Calvo y Cacho.	Tiedra.	Valladolid.	24	Enero.	1845	14	Febrero.	1879	2	Agosto.	1892	»	»
»	Amado Laguna y Fumana.	Gistain.	Huesca.	28	Junio	1852	14	Febrero.	1879	10	Mayo	1902	»	»
»	José Wite y Martínez.	Valencia.	Valencia.	18	Diciembre.	1849	14	Febrero.	1879	2	Agosto.	1892	»	»
»	Manuel Campoy Sánchez.	Lorca.	Murcia.	14	Agosto.	1849	14	Febrero.	1879	10	Mayo	1902	»	»
1	Emiliano López Peñañel	Agulias.	Idem.	23	Febrero.	1847	2	Marzo.	1883	10	Mayo	1902	»	»
»	Ángel de Diego y Capdevila	Madrid	Madrid.	18	Diciembre.	1852	17	Septiembre.	1883	29	Noviembre.	1900	»	Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
2	José Goicoechea y Calderón	Ocaña.	Toledo.	15	Diciembre.	1857	17	Septiembre.	1883	10	Mayo	1902	»	»
»	Antonio Alcaraz y Bermúdez.	Marfós.	Jaén.	24	Enero.	1857	29	Septiembre.	1883	29	Noviembre.	1900	»	»
3	Antonio Mailyn y Alonso.	Alicante.	Alicante.	5	Septiembre.	1849	4	Mayo	1884	29	Noviembre.	1900	»	»
4	Manuel García Sánchez.	Jerez de la Frontera	Cádiz.	-12	Mayo	1859	29	Noviembre.	1884	29	Noviembre.	1900	»	»
»	Enrique Ramiro Pedrer.	Valencia.	Valencia.	17	Marzo.	1853	21	Septiembre.	1885	10	Mayo	1902	»	»

Número.....	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO			Día	Mes.	Año.			
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
5	Las Palmas	Canarias	18	Diciembre	1857	21	Septiembre	1885	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Profesor de la Escuela general de Agricultura				
6	Avilés	Oviedo	20	Noviembre	1859	21	Septiembre	1885	29	Noviembre	1900	Idem	Profesor de la Escuela general de Agricultura				
7	Córdoba	Córdoba	21	Abril	1859	25	Septiembre	1885	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Andalucía occidental				
»	Guatemala	Guatemala	5	Octubre	1861	13	Noviembre	1885	10	Mayo	1902	Supernumerario					
»	Pozo Blanco	Córdoba	15	Febrero	1859	19	Febrero	1886	29	Noviembre	1900	Idem					
»	Sevilla	Sevilla	19	Septiembre	1861	31	Marzo	1886	10	Mayo	1902	Idem					
8	Vitoria	Alava	14	Septiembre	1855	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agrónómica de Aragón, Navarra y Rioja, Director de la Estación enológica de Haro				
»	Fuente la Higuera	Valencia	29	Septiembre	1863	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Supernumerario					
9	Molledo	Santander	12	Febrero	1864	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agrónómica de Asturias y provincias Vascongadas, Director de la Granja				
10	Huesca	Huesca	28	Mayo	1844	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Cataluña, Director de la Granja				
11	Segura	Guipúzcoa	4	Noviembre	1859	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Castilla la Vieja				
12	Córdoba	Córdoba	10	Mayo	1856	31	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de León, enológica de Toro				
»	Villarreal	Castellón	17	Agosto	1849	24	Diciembre	1886	29	Noviembre	1900	Supernumerario					
»	Badajoz	Badajoz	16	Abril	1857	24	Diciembre	1886	10	Mayo	1902	Idem					
13	Madrid	Madrid	10	Abril	1854	24	Diciembre	1886	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agrónómica de León, Director de la Granja				
14	Miranda de Ebro	Burgos	3	Septiembre	1859	5	Marzo	1887	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Asturias y provincias Vascongadas				
15	San Roque	Cádiz	2	Junio	1855	29	Julio	1887	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Andalucía occidental				
»	Estella	Navarra	21	Julio	1861	29	Julio	1887	29	Noviembre	1900	Supernumerario					
16	Hita	Guadalajara	24	Abril	1862	29	Julio	1887	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar				
17	Barcarroña	Badajoz	14	Noviembre	1855	15	Octubre	1887	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Castilla la Vieja				
18	Madrid	Madrid	11	Septiembre	1858	15	Octubre	1887	29	Noviembre	1900	Idem	Agregado de la Escuela general de Agricultura				
»	Vilches	Jaén	3	Junio	1860	10	Enero	1902	10	Mayo	1902	Supernumerario	Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén				
19	Tarazona	Zaragoza	13	Mayo	1861	1.º	Abril	1888	29	Noviembre	1900	Servicio activo	Profesor de la Escuela general de Agricultura				
»	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1860	23	Abril	1889	29	Noviembre	1900	Supernumerario					
20	Palma de Mallorca	Baleares	7	Julio	1862	7	Diciembre	1889	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agrónómica de Cataluña				
21	Tarragona	Tarragona	3	Septiembre	1863	18	Marzo	1890	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Cataluña				
»	Medina de Aragón	Guadalajara	16	Agosto	1860	2	Agosto	1892	3	Febrero	1901	Supernumerario					
22	Jaraitz	Caceres	18	Febrero	1862	14	Agosto	1890	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agrónómica de la Mancha y Extremadura				
23	Madrid	Madrid	17	Febrero	1863	19	Julio	1891	29	Noviembre	1900	Idem	En la Región agrónómica de Andalucía occidental				
24	Palma	Baleares	2	Marzo	1865	20	Julio	1892	29	Noviembre	1900	Idem	Profesor de la Escuela general de Agricultura y Secretario de la misma				
25	Alhama	Zaragoza	28	Junio	1861	26	Mayo	1894	9	Febrero	1901	Idem	En la Región agrónómica de Aragón, Navarra y Rioja				
»	Madrid	Madrid	10	Noviembre	1863	15	Octubre	1894	10	Enero	1902	Supernumerario					
»	Málaga	Málaga	19	Noviembre	1862	8	Abril	1897	10	Enero	1902	Idem					
26	Madrid	Madrid	18	Diciembre	1863	27	Junio	1895	10	Enero	1902	Servicio activo	Agregado de la Escuela general de Agricultura				
27	Idem	Idem	9	Marzo	1865	8	Julio	1895	10	Enero	1902	Idem	Agregado de la Escuela general de Agricultura				
28	Toledo	Toledo	24	Febrero	1864	8	Julio	1895	10	Enero	1902	Idem	En la Región agrónómica de Castilla la Nueva				
29	Madrid	Madrid	19	Marzo	1865	8	Julio	1895	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro				
30	Atienza	Guadalajara	14	Marzo	1865	24	Septiembre	1895	10	Enero	1902	Idem	En la Región agrónómica de Castilla la Nueva				
31	Málaga	Málaga	19	Julio	1865	29	Septiembre	1897	10	Enero	1902	Idem	En la Región agrónómica de Andalucía oriental				
»	Soria	Soria	20	Abril	1868	10	Diciembre	1897	10	Enero	1902	Supernumerario					
32	Madrid	Madrid	9	Marzo	1867	19	Enero	1898	10	Enero	1902	Servicio activo	En la Región agrónómica de la Mancha y Extremadura				
»	Miranda de Ebro	Burgos	8	Mayo	1867	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Supernumerario					
»	Lomichar	Toledo	22	Octubre	1865	12	Febrero	1898	10	Enero	1902	Idem					
»	Madrid	Madrid	4	Julio	1866	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Idem					



NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHAS						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día	Mes.	Año	Día	Mes.	Año				Día	Mes.	Año
33	D. Guillermo Quintanilla y Fábregas	San Juan de Puerto Rico.	Puerto Rico.	7	Marzo	1867	4	Mayo	1889	10	Enero	1902	Servicio activo	En la Estación agronomica de la Escuela general de Agricultura	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
34	Vicente Crespo y León	Tortajada	Teruel	2	Noviembre	1860	29	Enero	1900	10	Enero	1902	Idem	En la Región agronomica de Aragón, Navarra y Rioja	»
35	Nicolás García de los Salmones	San Felices	Santander	10	Septiembre	1865	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	En la Región agronomica de Cataluña	»
36	Sergio de Novales y Sáinz	Valle de Mena	Burgos	7	Octubre	1864	24	Septiembre	1900	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
37	Pablo Rovira y Pita	Pontevedra	Madrid	17	Febrero	1867	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Idem	En la Región agronomica de Galicia	»
38	Enrique Rodríguez de Celis	Madrid	Madrid	8	Mayo	1860	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	En la Región agronomica de León	»
39	José Fernández Bordas	Castro Caldelas	Orense	23	Diciembre	1866	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
40	Francisco Menéndez Martín	Madrid	Madrid	20	Agosto	1867	29	Noviembre	1900	12	Septiembre	1902	Idem	Jefe de la Región agronomica de Canarias	»
41	José María Samprun y Pombo Fernando López Tuero	Valladolid Murcia	Valladolid Murcia	5 18	Abril Agosto	1866 1868	17 29	Agosto Noviembre	1901 1900	19 19	Diciembre Diciembre	1902 1902	Supernumerario. Servicio activo	En la Región agronomica de Aragón, Navarra y Rioja	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
<b>Ingenieros segundos,</b>															
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN															
1	D. Paulino Puig y Boronat	Alicante	Alicante	10	Abril	1863	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En la Región agronomica de Levante	»
2	Fernando Moreno Suit	San Lorenzo del Escorial	Madrid	16	Agosto	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
3	José María Albares Subirat	Mora de Ebro	Tarragona	19	Diciembre	1863	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
4	Germán Millán y Petit Francisco Esteve Demichei	Cáceres Tánger	Cáceres Marruecos	30 12	Agosto Enero	1862 1861	29 29	Noviembre Noviembre	1900 1900	29 29	Noviembre Noviembre	1900 1900	Supernumerario. Servicio activo	En la Región agronomica de Asturias y provincias Vascongadas	»
5	Enrique Alcaraz y Martínez	Aspe	Alicante	17	Mayo	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
6	Cecilio Benítez Porral	Vádiz	Cádiz	23	Noviembre	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
7	Pedro Uguet de Resaire y Aguado	Abitas	Navarra	14	Abril	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
8	Juan Cogollos Carrasquer	Caracante	Valencia	10	Abril	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
9	Antonio Dorronsoro y Azcarate	Bacaidá	Navarra	19	Abril	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En expectación de destino	»
10	Francisco Palacios y Granel	Sueca	Valencia	11	Abril	1861	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
11	Enrique Cremades y Martínez	Monteagudo	Murcia	20	Octubre	1864	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
12	Fidencio Gros y Ruata	Bujaroz	Zaragoza	16	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Negociado de Agricultura del Ministerio	»
13	Luis González Verdejo	Cascanete	Navarra	21	Junio	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
14	Antonio Iraola y López Goicoechea	Olazagutia	Idem	20	Enero	1862	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
15	Rafael Janini y Janini Ignacio Víctor Clarió y Soullán	Tarragona Barcelona	Tarragona Barcelona	21 18	Octubre Junio	1866 1865	29 29	Noviembre Noviembre	1900 1900	29 29	Noviembre Noviembre	1900 1900	Supernumerario. Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
16	Victorino Martínez Muñoz	Benavente	Zamora	16	Mayo	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
17	Dorotheo Relaño y Sánchez	Sigüenza	Guadalajara	9	Febrero	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
18	José María Santa Úrsula de Francia	Ariza	Zaragoza	15	Junio	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
19	Emilio López Sánchez	Cartagena	Murcia	18	Febrero	1864	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
20	Andrés Fernández Cuervo y Menéndez	Leganés	Madrid	23	Diciembre	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
21	Excmo. Sr. D. Bernardo Sagasta y Echeverría	Pontevedra	Pontevedra	21	Septiembre	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	Profesor de la Escuela general de Agricultura	»
22	D. Ramiro Muñoz Remisa	Madrid	Madrid	5	Septiembre	1861	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
23	Juan Civantos y Rodríguez	Trujillo	Cáceres	23	Junio	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
24	Leandro Madinaveitia y Ortiz de Zárate	Orátz	Guipúzcoa	2	Marzo	1863	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»

Número	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día				Mes.	Año.	
24	D. Adolfo Roig y Ruiz	Cartagena	Murcia	19	Febrero	1880	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Manuel Basarín y del Aguila	Olifas del Rey	Toledo	13	Noviembre	1884	29	Noviembre	1900	Supernumerario	»	»
»	José María Aranda y Gómez	Cavera	Zaragoza	19	Marzo	1885	29	Noviembre	1900	Idem	»	»
25	Manuel Hernández Almansa	Madrid	Madrid	24	Noviembre	1880	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
26	Manuel Gurüler y Maroto	Cotatabato	Miñanaco (Filipinas)	25	Enero	1885	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
27	Antonio Quintanilla y Fábregas	Almería	Almería	25	Diciembre	1884	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
28	Mariano Fernández Cortés	Las Rozas	Madrid	26	Agosto	1884	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Leopoldo Castillo y Pozo	La Calzada	Badajoz	29	Mayo	1884	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
29	José Oteiza y Barinaga	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1885	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Francisco Sánchez de Alba	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	5	Julio	1869	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
30	Ramón Manzanares y Escolano	Las Rozas	Madrid	18	Septiembre	1887	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Paulino J. Herrero y Cristóbal	Carabanchel	Idem	21	Junio	1885	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
31	Cayetano Tames Fernández	Llanes	Oviedo	26	Diciembre	1885	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Leopoldo Hernández Robredo	Valencia	Valencia	5	Enero	1885	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Manuel Adriaenssens Barfina	Idem	Idem	1	Enero	1887	29	Noviembre	1900	Idem	»	»
»	José González Esteban	Madrid	Madrid	6	Diciembre	1888	29	Noviembre	1900	Idem	»	»
»	Ilmo. Sr. D. José del Prado y Palacio	Jaén	Jaén	3	Enero	1885	29	Noviembre	1900	Excedente	»	»
»	D. Juan de Eguiraun y Eguiraun	Abando	Vizcaya	27	Octubre	1885	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
32	Elias Antón Torregrosa	Muchamel	Alicante	5	Febrero	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Enrique Sánchez Ulloa	Madrid	Madrid	18	Enero	1883	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Juan Vié y Saltes	Idem	Idem	7	Septiembre	1864	29	Noviembre	1900	Idem	»	»
33	Andrés Masanet y Verd	Palma	Baleares	11	Diciembre	1887	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Manuel Magaz Salcedo	Madrid	Madrid	4	Marzo	1886	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
34	Leonardo López Medina	Cartagena	Murcia	9	Junio	1884	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Felipe Díez Bustamante y Campuzano	Madrid	Madrid	27	Abril	1886	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
35	Antonio Aznar y Aznar	Bilbao	Vizcaya	28	Abril	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Ramón Morenes Alessón	Tarragona	Tarragona	19	Septiembre	1886	29	Noviembre	1900	Excedente	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Eduardo María de Castro y Sequera	Madrid	Madrid	1	Noviembre	1888	8	Febrero	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
36	Esteban Ramón del Hoyo y del Hoyo	Carrizoso	Santander	13	Febrero	1885	8	Febrero	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Ramón Vázquez Ródenas	Chelva	Valencia	30	Noviembre	1883	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
37	Juan Bernáldez y Romero de Tejada	Badajoz	Badajoz	13	Diciembre	1866	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
38	Félix Algar y Ontoria	Madrid	Madrid	10	Mayo	1886	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
39	Manuel Gardoqui Alau	Valladolid	Valladolid	21	Mayo	1882	7	Mayo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
40	Mariano Catalina y Palacios	Ariza	Zaragoza	17	Diciembre	1886	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	José María Fernández Montes	Herencia	Ciudad Real	3	Septiembre	1882	14	Marzo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
41	Eduardo Fernández Trevijano	Albelda	Logroño	14	Octubre	1884	14	Marzo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
42	Ramón Castañer y Soy	Olot	Gerona	4	Noviembre	1886	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
43	Manuel Gayán Angulo	Barcelona	Barcelona	7	Abril	1886	7	Mayo	1901	Servicio activo	En la Región agronomica de Castilla la Vieja.	»
44	Alfonso Pérez y Pérez	Madrid	Madrid	19	Abril	1886	7	Mayo	1901	Idem	En la Región agronomica de Aragón, Navarra y Rioja.	»
»	Francisco Chavarrí y Romero	Idem	Idem	29	Enero	1883	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
45	Victor Fernández Alejo y Bonnat	Tembleque	Toledo	27	Noviembre	1886	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Angel Torrejón y Boneta	Valencia	Valencia	28	Febrero	1869	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
46	Manuel Talero y Alférez	Arjona	Jaén	23	Diciembre	1887	7	Mayo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Luis María Segovia y Flórez	Madrid	Madrid	20	Diciembre	1886	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
47	Eduardo Saavedra y Forner	Idem	Idem	20	Julio	1882	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Ramón Pellico y Vega	Llanes	Oviedo	6	Septiembre	1885	7	Mayo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Agustín Eguía y Polidura	Valmaseda	Vizcaya	31	Mayo	1881	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
48	Vicente Ramos Morán	Jáven	Alicante	3	Enero	1867	7	Mayo	1901	Idem	En la Región agronomica de Castilla la Nueva.	»
49	José de Pruna y Fernández	Sevilla	Sevilla	19	Marzo	1869	21	Junio	1901	Idem	»	»
»	Wistremundo de Loma y Lavaggi	Puerto de Santa María	Cádiz	5	Febrero	1868	18	Julio	1901	Supernumerario	»	»

Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Número.....	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
			DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO				
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
»	Barcelona	Barcelona	20	Marzo	1846	18	Julio	1901	18	Julio	1901	18	Julio	1901	1901	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Escorial	Madrid	20	Agosto	1870	18	Julio	1901	18	Julio	1901	18	Julio	1901	1901	En la Región agrónomica de Asturias y provincias Vascongadas.	»
50	Valencia	Valencia	21	Junio	1869	18	Julio	1901	18	Julio	1901	18	Julio	1901	1901	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
51	Santona	Santander	19	Marzo	1864	18	Julio	1901	18	Julio	1901	18	Julio	1901	1901	En la Región agrónomica de Asturias y provincias Vascongadas.	»
52	Palma	Baleares	15	Enero	1872	17	Agosto	1901	17	Agosto	1901	17	Agosto	1901	1901	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
53	Madrid	Madrid	29	Junio	1875	17	Agosto	1901	17	Agosto	1901	17	Agosto	1901	1901	En la Región agrónomica de Asturias y provincias Vascongadas.	»
54	León	León	3	Julio	1871	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	1901	Director del Jardín de la Orotava.	»
55	Lillo	Toledo	18	Septiembre	1871	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	1901	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
56	Almedilla	Granada	28	Enero	1875	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	19	Septiembre	1901	1901	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
57	Vich	Barcelona	2	Enero	1873	30	Noviembre	1901	30	Noviembre	1901	30	Noviembre	1901	1901	En la Región agrónomica de Cataluña.	»
58	Madrid	Madrid	15	Abril	1874	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
59	Caravaca	Marcia	29	Agosto	1876	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
60	Madrid	Madrid	10	Enero	1872	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	»
»	Vich	Barcelona	29	Enero	1877	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Supernumerario.	»
61	Madrid	Madrid	17	Enero	1879	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Servicio activo.	»
62	Vich	Barcelona	18	Enero	1874	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Idem	»
63	Barcelona	Idem	6	Mayo	1870	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Idem	»
64	Herrera de Pisuegra	Palencia	22	Abril	1877	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Idem	»
65	Mazandero	Santander	21	Septiembre	1872	10	Enero	1902	10	Enero	1902	10	Enero	1902	1902	Idem	»
66	Madrid	Madrid	4	Noviembre	1878	11	Abril	1902	11	Abril	1902	11	Abril	1902	1902	Idem	»
67	Idem	Idem	24	Febrero	1877	10	Mayo	1902	10	Mayo	1902	10	Mayo	1902	1902	Idem	»
68	Enguñadanos	Cuenca	11	Marzo	1865	10	Mayo	1902	10	Mayo	1902	10	Mayo	1902	1902	Idem	»

Los Ingenieros agrónomos con derecho á ingreso en el Cuerpo son los siguientes:

Número	NOMBRES	Número	NOMBRES	Número	NOMBRES
1	D. José Cadenas y Castañer.	6	D. Juan Artal Cerveró.	11	D. Juan López de Chicheri García-Caro.
2	Luis Amorós y Mangiano.	7	José Robles Arévalo.	12	Francisco Díaz Aguilar.
3	Antonio Palomeque Quintanilla.	8	José María Díaz de Mendivil y Velasco.	13	Enrique Lisbona Liébana.
4	Luis Nieuulant y Fernández de la Reguera.	9	Julián Freixinet Cortés.	14	Juan Sánchez Mejía.
5	José Fos Serrano.	10	German Roda Hezode.	15	Cristóbal Mestre Artigas.
				16	D. Luis Monje Hilario.
				17	Fernando Sánchez Arjona Velasco.
				18	Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.
				19	Antonio María de Acuña Armijo.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de San Cristóbal de la Laguna á Tacoronte (Canarias).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 15.644,90 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que el peticionario, Mr. Arthur Fichet, como delegado de la «Société anonyme de Trains électriques de Tenerife (iles Canarias)» tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884; cuyo derecho ejercitará por sí ó por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose éste al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 30 de Julio de 1903, es de 5.215 pesetas, la cantidad á que asciendan los gastos de confrontación é informe de dicho proyecto, cuya cuenta justificada deberá presentar el peticionario, y además la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre el importe de la suma de las dos cantidades antes citadas en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el 22 de Noviembre de 1901 en que se garantizó la petición de concesión.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

3.º Que existe una ley especial de 16 de Mayo de 1902 que ha declarado de utilidad pública este tranvía, con derecho á la expropiación forzosa.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Director general, *Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de .... y mayor de edad, según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ....., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de San Cristóbal de la Laguna á Tacoronte (Canarias), se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

**LEY QUE SE CITA**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, con sujeción estricta á lo que para tranvías determina la Ley general de Ferrocarriles, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en esta materia, la concesión de un tranvía eléctrico para transporte de viajeros y mercancías que, partiendo de la Plaza de la Constitución de San Cristóbal de la Laguna, y recorriendo la carretera del Estado, termine en Tacoronte.

Art. 2.º La construcción de este tranvía se habrá de sujetar al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Obras públicas, sin que se entienda que esta Ley otorga preferencia al referido proyecto sobre cualquier otro de mayor ó menor recorrido por la misma carretera del Estado, siempre que no deba tenerlo conforme á la Legislación general en la materia.

Art. 3.º Se declara este tranvía de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás exenciones y privilegios que establece la vigente Ley de Ferrocarriles.

Art. 4.º El tiempo de la concesión será el de sesenta años. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *José Canalejas y Méndez*.

**Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión del tranvía, con motor eléctrico, de San Cristóbal de la Laguna á Tacoronte (Canarias).**

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, desde San Cristóbal de la Laguna hasta Tacoronte (Canarias).

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 28 de Marzo de 1903.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El concesionario queda obligado á construir y conservar en buen estado los edificios que se detallan en el proyecto aprobado, reservándose el Gobierno el derecho de ordenar el establecimiento de las estaciones, apeaderos, apartaderos ó cruces que estime conveniente para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y Ayuntamientos interesados.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y cincuenta centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían; é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan empleen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etcétera, existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contado desde el siguiente al en que se publique en GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 78.224,50 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para el objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados desde el día en que comiencen.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será el siguiente:

- 3 carruajes automotores, con motores de 50 caballos.
- 3 coches jardineras.
- 2 automotores para mercancías, con motores de 50 caballos.
- 4 vagones para mercancías.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á

permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros y mercancías se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otros tranvías ya establecidos.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales de los pueblos que atraviesa la línea.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayecto basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones; á la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fecha 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del citado Real decreto, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso de que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra. En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como durante su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasione este servicio serán de cuenta del concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea. Si se faltase á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid 31 de Agosto de 1903.—Aprobado por S. M.—RAFAEL GASSET.—Hay un sello en tinta que dice «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».—Acepto las anteriores condiciones en todas sus partes.—*Arthur Fichet*.

**Tranvía de San Cristóbal de la Laguna á Tacoronte (Canarias).**

**TARIFAS**

Por cabeza y kilómetro.	PRECIOS		
	PEAJE	TRANSPORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En carruajes de primera clase.....	0,1000	0,0500	0,1500
En ídem de segunda íd.....	0,0700	0,0350	0,1050
POR TONELADA Y KILÓMETRO			
Pescado, frutos frescos y otros comestibles. Clase única.....	0,3150	0,1550	0,4700

MERCANCIAS	PRECIOS		
	PEAJE	TRANSPORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera clase.....	0,3150	0,1550	0,4700
Segunda idem.....	0,1300	0,0850	0,2150
Tercera idem.....	0,1300	0,0450	0,1750
Cuarta idem.....	0,0975	0,0525	0,1500
Primera clase.—Agujas de coser y hacer punto, ajenjo en rama, alfombras, alabastro labrado, albúmina, alcanfor, afileres en cajas ó en paquetes, algodón cardado, algodón preparado para armaduras y entre forros, ámbar, aparatos para gas, árboles, armas de lujo, artículos de moda no expresados, azúcar piedra, balanzas, bálsamos, ballena trabajada, barnices líquidos en marrijuanas ó botellas, básculas sueltas, bastones, betunes y charoles, bisutería, blanco de plata, bolas de billar, bujías, calzado, canela, cantáridas, capullo, cartonera, cascarrilla, cebadilla, cepillos finos, cestería fina, charoles, chocolate, cinabrio, cochinilla, coches desmontados, cola de pescado, colchones, comestibles no expresados, conservas, contadores de gas, corales, cigarrillos y cigarrillos de papel, crinolina, crisoles no embalados, cristalería, cuajos, cueros charolados, drogas, dulces, escobas de cerda, esencias finas, esmalte, especiería, espejos, esponjas, estampas, estatuas, esteras, estufas de porcelana, equipajes en pequeña velocidad, faroles, féculas exóticas no expresadas, fieltro, figuras de cera, flores naturales y artificiales de todas clases, fieltros no embalados, forros de pieles, fósforos, gluten, goma laca, grabados, granadas de artillería, guarnicionería, guantería, hilos de algodón, de lino y seda, huevas de jibia, huesos trabajados, hules, herramientas finas, hielo, impresos, inciensos, instrumentos de música, ciencias y artes, jaulas, jarabes, juguetes, juncos, laca, lacre, lámparas, lápiz, lencería fina, lencería trabajada, lisa y labrada, lúpulo, magnesia, mangüitería, mantas de lana ó algodón, manteca derretida, manteca fresca, mapas, marcos para cuadros, mechas de algodón y persia, mechas para minas, mercancías no expresadas cuyo peso exceda de 125 kilogramos por volumen de un metro cúbico.....	0,3150	0,1550	0,4700
Mesas de billar, mimbres, moldes de barro, metal ó madera, nuez vómica, objetos de arte, de cartón, de ebanistería, de escritorio, de cerda, de cuerno, objetos para camas, opio, paja de maíz, paja fina y trenzada, papel fino y de escritorio, papel no embalado, paños extranjeros, pasamanería, peñetería de concha, pelo de cabra, pelo de todas clases no expresados, peluquería, pellejería, perfumería, pergaminos, pianos y pistaches, planchas de imprimir, planchas, plantas frescas, plantas medicinales, plumajería, porcelana embalada, potasa, prensas litográficas, preparaciones farmacéuticas, productos químicos no expresados, puños de bastón ó látigos, quincallería fina, rapé, relojes y ropas hechas, seda, sedería de todas clases, sombrererías de todas clases, tafletes hechos, en hojas, tamices, tes, tejidos de seda de todas clases, tejidos extranjeros, terciopelos, útiles no expresados, yesca medicinal, abonos para tierras.....	0,3150	0,1550	0,4700
Segunda clase.—Aceites finos ó extranjeros y en botellas, aceitunas, ácidos, aguas minerales, algodones para telares, anís, azúcar, arcas de hierro, almendras, azafrán, barriles vacíos, botellas vacías, borras de seda, básculas embaladas, bebidas espirituosas, en botellas, cacao, cacharrería, café, cajas vacías, calderería, camas de hierro, cáñamo hilado, cañas cardas para paños, carnes saladas y ahumadas, cepillos, cerda, cerveza, cobre trabajado, corcho labrado, cocinas económicas, colores finos, camiones y carretas desmontadas, cestería ordinaria, cueros labrados, cerrajería fina, elásticos, resortes para muelles, esencias comunes, espíritus de vino, espárragos, estaños trabajados, esteras y espartería extranjera, estufas en placas ó fundidas, féculas, frutas secas, fundiciones moldeadas, grasas, grancina, hierro para adornos, hilo crudo para telares, hoja de lata trabajada, lana hilada, lanas lavadas, lencería común, letras para imprimir, licores, limones, loza, maderas exóticas, maderas de tintes, maquinaria mecánica no embalada, con garantía, marfil, manteca salada, mármoles grabados, miel, objetos de goma elástica, paños del Reino, papeles comunes, papeles pintados, paja, pastas alimenticias, pescado salado y ahumado, piedras litográficas, piedra pómez, piezas de maquinaria y mecánica desmontadas no embaladas, con garantía, pimienta, plomo trabajado, potería de hierro, quesos, sardinas en latas, sebos, tabacos en hoja y en barricas del Reino, telas metálicas, vidriería, vidrios finos y del extranjero, vinos extranjeros y en botellas, zinc labrado.....	0,1300	0,0850	0,2150
Tercera clase.—Aceite del país, acero en barras, en bruto, en lingotes, aguardientes, agujas en tendes, alambre de cobre, de hierro y de latón, alcachofas, algodón en rama y en borras, alquitrán, albayalde, arena, argamasa, armas de munición para el ejército, arroz, asfalto, arena, azufre, azulejos, baldosas y baldosillas, barita, barrilla, borras de lana, bronce en lingotes, cajas para grasas, cal común, cáñamo en bruto, cáñamo en rama, carbón mineral, casca y otros ingredientes para adobar las pieles, castañas, cemento, cerrajería ordinaria, clavos, cidra en cajas, cobre en bruto, colores comunes, cok, corcho en bruto, cerdajío, duelas, embalajes que no sean cajas ó barriles vacíos, escobas comunes, estaño en bruto ó en lingotes, esteras y espartería del Reino, estopas y borras de algodón, follajes, galletas, garbanzos, guiso, guisantes verdes y agrios, harinas, habas, hierro y fundición en bruto, en barras y planchas, hoja de lata, huevos, huevecillos, hulla, hilo de cobre, instrumentos comunes de trabajo y agricultura, jabón común, jamones, ladrillo y hierro refractarios, lanas en bruto, en churre, legumbres secas, lignitos, limas de hierro, lino en bruto y sin cardar, maderas de construcción y carpintería, maquinaria no embalada y sin garantía, mármoles en bruto, materiales para la construcción y conservación de los caminos, metales en bruto, minerales, mortero, negro de humo, nitrato de sosa y potasa, orujo, palos para el telégrafo, patatas, piedra para cal, para construcción, para empujar, para muelas, para yeso, pieles en bruto, piezas de maquinaria y mecánica, desmontadas, no embaladas, sin garantía, piñas, pizarras sin garantía, plomo en bruto, perdigones, polvos de imprenta, rails, raíz de regaliz con extracto, resina, rubia, sal, salitre, salvado, sardinas saladas y en barriles, semilla, sémolas, sosa, tejas, tierra para la industria, para porcelana y para loza, tubos de fundición y de hierro, tubos de barro sin garantía, turbas, tubos de plomo, telas para sacos, vidrios rotos, vinagre, vinos nacionales en pellejos ó barriles, yeso, zanahorias, zinc en bruto.....	0,1300	0,0450	0,1700
Cuarta clase.—Trigos, cebada, centeno y maíz, carbón vegetal, leña, retama y sarmientos, cualquiera que sea la distancia que se recorra.....	0,0975	0,0525	0,1500

Disposiciones generales que han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa.

- 1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancias.
- 2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y la fracción de tonelada, se contará de 10 en 10 kilogramos.
- 3.ª Las mercaderías que á petición de los que las remesan sean transportadas en la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.
- 4.ª La cobranza de los precios de la tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes, no estarán sujetas á las disposiciones anteriores.
- La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con quince días de anticipación al en que han de empezar á regir, dará conocimiento de ellas al Gobierno un mes antes para que sean examinadas y publicadas con la forma debida. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.
- 5.ª Los precios de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:
  - Primero. A toda masa indivisible que pese más de 1.500 kilogramos.
  - Segundo. A todos los objetos que, no estando expresados en ella, no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.
  - Tercero. Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado; al plaqué de oro ó plata; al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos preciosos de arte y otros análogos.
  - Cuarto. Á las materias inflamables ó de fácil explosión, animales y objetos peligrosos, que se transportarán con las precauciones que se determinan en los Reglamentos.
  - Quinto. En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 ki-

logramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Las masas y objetos exceptuados en los párrafos que anteceden, pueden ser transportados por la Compañía á precios especiales, mediante convenio previo con los interesados.

Pesando las balas y paquetes mencionados más de 50 kilogramos, el precio será el de tarifa, sin que pueda bajar de 5 céntimos de peseta, cualquiera que sea la distancia recorrida. Las balas y paquetes cuyo contenido no se declare y los excedentes de equipaje, pagarán en tal caso 20 milésimas de peseta por cada diez kilogramos y por kilómetro, sin que tampoco pueda bajar de 5 céntimos de peseta el precio total que haya de satisfacer, cualquiera que sea la distancia recorrida.

6.ª En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros. Los géneros y mercaderías de cualquier especie serán transportados en el orden de su número de registro.

7.ª La Compañía percibirá por gastos de carga y descarga 0,685 céntimos de peseta por cada una de estas operaciones y por tonelada.

8.ª Para los casos en que los efectos y mercaderías transportadas por las líneas permanezcan por causa de sus dueños ó consignatarios en las estaciones más tiempo del necesario, pagarán derechos de almacenaje con arreglo á la siguiente tarifa:

Los primeros quince días, pesetas 0,003 por día y fracción indivisible de 10 kilogramos.

La segunda quincena, pesetas 0,005 por día y fracción indivisible de 10 kilogramos.

Pasado un mes, pesetas 0,01 por día y fracción indivisible de 10 kilogramos.

El minimum de percepción será pesetas 0,25.

Equipajes: Por bulto y día indivisible, devengarán pesetas 0,10. Minimum de percepción, pesetas 0,10.

Los equipajes, frutos, mercancías y toda clase de efectos comenzarán á devengar derechos de almacenaje á las cuarenta y ocho horas de su llegada si el transporte se ha verifi-

cado en pequeña velocidad, y á las veinticuatro horas si éste se ha efectuado en gran velocidad.

Cuando los almacenes no puedan contener mercancías por hallarse completamente llenos, la Compañía se reserva el derecho de remitir éstas á domicilio por cuenta y riesgo de los interesados, previo el correspondiente aviso.

9.ª Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacerse por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas á sus almacenes, al camino de hierro y viceversa, sin que por esto la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le imponen las disposiciones anteriores.

10.ª En el caso de que la Empresa hiciese convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

11.ª Los oficiales é individuos de la Guardia civil, cuando viajen en comisión de servicio, serán conducidos gratis en primera ó segunda clase, según convenga á la Compañía.

Los individuos de tropa de dicho Cuerpo serán conducidos en segunda clase con derecho á medio pasaje, pero no tendrán derecho á que se les admita como equipaje más prendas que las de su equipo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Marzo próximo venidero y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en Sevilla, desde el Arrecife de Capuchinos hasta el Cementerio de San Fernando.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos como fianza, la cantidad de 1.232,88 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte: 1.º Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que el peticionario, la Sociedad «The Seville Tramways Company Limited», tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por sí ó por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose éste al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad «The Seville Tramways Company Limited», deberá abonar á ésta el remanente, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 1.º de Diciembre de 1903, es de 1.808 pesetas; la cantidad á que asciendan los gastos de confrontación é informe de dicho proyecto, cuya cuenta justificada deberá presentar la Sociedad peticionaria, y además la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre el importe de la suma de las dos cantidades antes citadas en el día que tenga efecto el abono, á contar desde el 26 de Agosto de 1902 en que se garantizó la petición de concesión.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión, que han de servir de base á la subasta.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Director general, España.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., y mayor de edad, según cédula personal, número . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día . . . . . así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en Sevilla, desde el Arrecife de Capuchinos hasta el Cementerio de San Fernando, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en Sevilla, desde el Arrecife de Capuchinos hasta el Cementerio de San Fernando.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, en Sevilla, desde el Arrecife de Capuchinos hasta el Cementerio de San Fernando.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 31 de Agosto de 1903.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto

aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de los apeaderos, apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Sevilla.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó vallas sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y cincuenta centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan empleen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicte el funcionario facultativo encargado de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la cantidad de 6.164,41 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para el objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea á servicio público; lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por el funcionario facultativo encargado de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde el día en que comiencen.

El funcionario facultativo encargado de la inspección, dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por el funcionario facultativo encargado de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de dos coches motores y cinco de remolque.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por el funcionario facultativo encargado de la inspección, y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en la tarifa aprobada, con la rebaja que en la misma pueda hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe del funcionario encargado de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo en los que habrá de incluirse lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á regularidad y salubridad pública, policía urbana, y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y en las Ordenanzas municipales de Sevilla.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de la tarifa por trayectos basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fecha 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este

tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro cuando el tranvía pase á ser propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición, y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, al Ayuntamiento de Sevilla, del que pasará á ser propiedad.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejecutará en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio los abonará el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como el funcionario encargado de la inspección de la línea.

Si se faltase á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—Aprobado por S. M.—ALLENDE SALAZAR.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas». Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Madrid 31 de Diciembre de 1903.—P. F. «The Seville Tramways Company Limited», Juan Rózpide.

#### TRANVÍA EN SEVILLA DESDE EL ARRECIFE DE CAPUCHINOS AL CEMENTERIO DE SAN FERNANDO

##### Tarifas.

	Peaje. Pesetas.	Transporte. Pesetas.	Total. Pesetas.
Por viajero y kilómetro.....	0,06	0,04	0,10

##### BASES DE PERCEPCIÓN

1.ª La percepción del tipo indicado se hace por kilómetros; todo kilómetro empezado se considera como si se hubiese recorrido por completo.

2.ª El concesionario podrá dividir la totalidad del trayecto en los trozos que crea conveniente, previa la aprobación superior, y aplicará á aquéllos los precios kilométricos de esta tarifa.

3.ª El concesionario podrá en cualquier tiempo rebajar las tarifas aprobadas, para todos ó algunos de los trayectos; pero habrá de ponerlo en conocimiento del público y de las Autoridades competentes con ocho días de anticipación, haciéndolo igualmente cuando trate de restablecer los precios de la tarifa aprobada.

4.ª No se admitirán en los carruajes más bultos que aquellos que puedan llevar los viajeros sin molestias ni perjuicios de los demás.

5.ª Los impuestos se cobrarán sobre los tipos de percepción de la tarifa.

Sevilla 12 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero autor del proyecto.—Firma ilegible.—El Peticionario, «The Seville Tramways C.º L.º», Otto Engelnart.—Aprobada por Real orden de 31 de Agosto de 1903 con una prescripción que cumplió la Compañía peticionaria, presentando esta tarifa debidamente modificada. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Director general.—Espada.—Hay un sello de tinta que dice: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Veniendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 11 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresadas deudas y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha dispuesto que desde el día 20 del actual se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, el referido cu-

pón núm. 11, y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso: fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Enero de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

##### ANUNCIO

El día 29 de Enero, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de carbón de pino necesario en la misma durante los años de 1904, 1905 y 1906.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid á 15 de Enero de 1904.—El Administrador, Manuel Díaz Gómez. 46—S

##### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., que vive calle de ....., núm. ....., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ..... ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública trescientos mil kilogramos de carbón de pino con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de pino de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ..... milésimas de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

#### Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del art. 71 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 1.º de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo y á los sorteos de los Sres. Accionistas que se han de asociar al Consejo, á los efectos del art. 48 de los Estatutos. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, se celebrará la segunda sesión el domingo 6 de Marzo, á la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones presentadas y para la renovación de los Consejeros á quienes corresponde cesar, conforme al art. 51 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el art. 66 de los mismos Estatutos, tienen derecho á concurrir á la Junta todos los que en 1.º de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el día 1.º de Febrero hasta el 28 del mismo mes, en los que no sean feriados, á las horas de oficina; advirtiéndose que el que no haya recogido la papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia, aun cuando estuviera comprendido en la primera lista, ó sea la que prescribe el art. 165 del Reglamento.

Constituirán la Junta general, conforme al art. 68 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello en el plazo indicado, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistir á la Junta general.

Esta asistencia ha de ser personal, y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los Establecimientos públicos ó los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el art. 67 de los Estatutos.

Se ruega á los Sres. Accionistas con derecho á asistir á la Junta que se sirvan dar conocimiento de su domicilio á la Secretaría del Banco, para el caso de ser elegidos Asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Secretario, Gabriel Miranda.

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

	16 de Enero de 1904		9 de Enero de 1903.			16 de Enero de 1904		9 de Enero de 1904.	
	Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.		Pesetas.	
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Oro.....	Del Tesoro.....	2.132.119,78	1.944.845,23	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000			
	De particulares.....	186.174,49	188.611,59	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000			
	Del Banco.....	361.944.835,18	361.944.835,18	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	4.586.679,04	2.750.854,30		
					No realizadas.....	26.980,03	25.000,15		
Plata.....		364.263.129,45	364.078.292	Billetes en circulación.....	1.616.895.550	1.615.933.775			
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero..		478.671.884,51	476.138.523,68	Cuentas corrientes.....	621.672.895,88	615.460.236,45			
Corresponsales en pueblos.....		43.894.374,77	44.027.627,18	Cuentas corrientes, oro.....	245.719,56	233.029,16			
Cuentas de crédito.....	Pagafés del Tesoro, Ley 2 Agosto 1899..	7.509.277,31	6.852.842,55	Depósitos en efectivo.....	36.892.973,89	36.862.734,32			
	Idem comerciales.....	700.000.000	700.000.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	60.072.302,25	68.742.108,26			
Préstamos y créditos con garantía, Comerciales.....		210.952.907,26	209.694.229,04	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	81.750.386,97	75.457.061,16			
Efectos á cobrar en el día.....		192.518.965,29	193.739.861,79	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	17.290.137,73	17.290.137,73			
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos....		99.594.104,55	108.978.396,49	Reservas de contribuciones.....	1.447.246,33	653.240,23			
Otros valores de Cartera.....		1.856.123,96	2.789.865,57	Reservas de contribuciones, oro.....	7.120.676,15	6.443.755,89			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		12.270.000	12.270.000	Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	4.266.926,97	4.920.851,01			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....		11.684.821,33	11.586.935,33	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	23.014.614,49	27.841.955,01			
Tesoro público por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....		369.250.261,25	369.250.261,25	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	244.091,69	244.091,69			
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891.		862.856,96	757.471,96	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	220.866,04	311.923,23			
Bienes inmuebles.....		150.000.000	150.000.000	Diversas cuentas.....	14.321.687,81	23.447.318,93			
		11.959.009,22	11.861.241,27						
		2.660.069.734,83	2.666.618.072,52			2.660.069.734,83		2.666.618.072,52	

Tipos de interés de las operaciones..... Descuentos..... 4 1/2 por 100  
Cuentas de crédito..... 4 1/2 por 100  
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

127—X

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el mes de Diciembre de 1903.

**Estado núm. 1.**

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES	
21	4.º	Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	D. Basilio Díaz del Villar.....	Excedente de Ultramar.....	»	Artículo 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902.
»	1.º	Fiscal de la de Teruel.....	Joaquín Navarro Serna.....	Magistrado de la Audiencia de Almería.....	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Magistrado de la provincial de Granada.....	Mariano Avilés y Pastor.....	Idem id. de Córdoba.....	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 44 de la Ley adicional.
»	3.º	Teniente Fiscal de la de Palma.....	Carlos de la Quintana y Escribano..	Juez de primera instancia de Tarragona....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Magistrado de la de Cádiz.....	Perfecto Mira y Miguel.....	Idem id. de Cádiz.....	»	Idem id. id. id. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Idem id. de Almería.....	José M.ª García de Castro y Fernández.....	Idem id. del distrito del Salvador de Sevilla.	»	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
31	1.º	Idem del Tribunal Supremo.....	José Ciudad y Auriolos.....	Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.....	»	Idem 144 de la Ley orgánica.
»	2.º	Idem id.....	Bernardo Ayllón y Bayón.....	Idem id. de Oviedo.....	»	Idem id. id.
»	3.º	Idem id.....	Francisco Armengol y Marroquín..	Magistrado de territorial de Madrid.....	»	Idem id. id., 50 de la Ley adicional y 2.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1886.
»	»	Presidente de la territorial de Madrid.....	Pascual Domenech y Tomás.....	Fiscal de la de Madrid.....	»	Idem 48 de la Ley adicional.
»	»	Fiscal de la de Madrid.....	Federico Moñsalve y Callejo.....	Magistrado de la territorial de Madrid.....	»	A sus deseos.
»	»	Magistrado de la territorial de Madrid.....	Pablo Callejo y Sanz.....	Presidente de la de Las Palmas (electo).....	»	Idem id.
»	»	Presidente de la territorial de Palma.....	Adolfo Astudillo de Guzmán.....	Idem de la provincial de Valladolid (idem)..	»	
»	»	Idem id. de la de Las Palmas.....	Leandro Prieto y Pereira.....	Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	»	
»	3.º	Idem de la provincial de Valladolid.....	José Zepedano y Fraga.....	Fiscal de la de Pontevedra.....	1	Artículo 46 de la Ley adicional.
»	4.º	Idem de Sala y de la provincial de Las Palmas	Nicolás Lillo y Roda.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899.
»	1.º	Idem de la provincial de Burgos.....	Juan Rodríguez y Rodríguez.....	Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos.....	9	Idem 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902.
»	2.º	Idem de Sala de Granada.....	Manuel García del Pozo y Merino..	Idem id. de la provincial de Valladolid.....	64	Párrafo 3.º, art. 45 de la Ley adicional.
»	»	Idem id. de Burgos.....	Miguel José Blasco y Olaso.....	Presidente de Sala y de la provincial de Burgos	»	Artículo 45 de la Ley adicional.
»	2.º	Juez de primera instancia de Las Palmas....	Juan Lobo y Jiménez.....	Juez de primera instancia de Aracena.....	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem id. de Cádiz.....	Antonio José Cotta y Barea.....	Idem id. de Cazalla.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem id. del distrito del Salvador de Sevilla.	Facundo de la Cruz Moro.....	Idem id. de Osuna.....	1	Idem id. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Orense...	Luis del Pino y Villarino.....	Idem id. de Trujillo.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	2.º	Juez de primera instancia de Tarragona....	Maximiano Bravo y Pérez.....	Idem id. de Vich.....	1	Idem id. id. y 2.º de idem id.
»	1.º	Idem id. de Alcázar de San Juan.....	Restituto Estrado y Benito.....	Idem id. de Mota del Marqués (electo).....	1	Idem id. id. y 1.º de idem id.
»	2.º	Idem id. de Trujillo.....	Otón Peñuelas y Laguna.....	Idem id. de Villadiago.....	1	Idem id. id. y 2.º de idem id.

*Méritos y servicios de D. Juan Lobo y Jiménez,*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Marzo de 1877.  
En 12 de Febrero de 1878 fué nombrado por la Capitanía general de Marina del distrito de Cartagena Asesor interino del distrito de Villajoyosa, para cuyo cargo fué nombrado en propiedad en 4 de Junio siguiente, posesionándose en 22 del mismo mes y año.  
En 24 de Junio de 1881 le fué admitida la renuncia de dicho cargo.  
En 17 de Diciembre de 1884 fué nombrado Promotor Fiscal de las islas Batanes, de entrada, en Filipinas; se embarcó el 1.º de Enero de 1885, considerándose posesionado desde el 13 de Febrero del mismo año, en que prestó juramento ante la Audiencia.  
En 21 de Agosto del mismo año fué trasladado al distrito de Nueva Vizcaya; tomó posesión en 14 de Mayo de 1886.  
En 25 de Octubre de 1888 fué declarado cesante.  
En la misma fecha es nombrado Promotor Fiscal de La Unión, de ascenso, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 13 de Enero de 1889.

En 9 de Noviembre de 1892, nombrado Promotor Fiscal de Binondo, de término; posesión en 14 de Enero del año siguiente.  
En 23 de Julio de 1894, trasladado al Juzgado de La Unión; posesión en 9 de Octubre siguiente.  
En 8 de Junio de 1897, nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Manila; posesión en 10 de Julio siguiente.  
En 16 de Julio de 1900 se le declara excedente, con la categoría de ascenso.  
En 18 del mismo mes, nombrado Juez de Aracena, de ascenso; posesión en 26 del propio Julio.

*Méritos y servicios de D. Antonio Cotta Barea.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Morón desde 1879 hasta su ingreso en la carrera, desempeñando además en dicha localidad el cargo de Magistrado suplente.  
En 16 de Junio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Ronda; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.  
En 28 de Abril de 1884 trasladado á la Audiencia de Bilbao, posesionándose en 17 de Junio.

En 1.º de Septiembre de 1885 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Tresp, de cuyo cargo tomó posesión en 12 del mismo mes.  
En 5 de Octubre de 1888 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Salas de los Infantes.  
En 2 de Noviembre siguiente al de Logrosán.  
En 8 de Enero de 1889 al de Escalona, posesionándose en 20 del referido mes.  
En 22 de Diciembre de 1890 al de Tarancón.  
En 26 siguiente al de Yeste; se posesionó en 16 de Enero de 1891.  
En 20 de Abril al de Jerez de los Caballeros, posesionándose en 6 de Mayo.  
En 28 de Septiembre de 1892 al de Cebreros; tomó posesión en 13 de Diciembre.  
En 20 de Septiembre de 1895 al de Villanueva de la Serena, posesionándose en 16 de Octubre.  
En 9 de Diciembre de 1898 promovido en turno tercero al de Albuñol, de ascenso, posesionándose en 1.º de Enero de 1899.  
En 26 de Mayo de 1900 trasladado al de Cazalla; tomó posesión en 17 de Junio siguiente.

*Méritos y servicios de D. Facundo de la Cruz Moro.*

Se le expidió el título de abogado en 7 de Marzo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Alba de Tormes desde Abril del mismo año hasta su ingreso en la carrera.  
 En 16 de Julio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, posesionándose en 10 de Agosto siguiente.  
 En 8 de Octubre del mismo año se le trasladó á su instancia á la de Carmona, tomó posesión en 27 del mismo mes.  
 En 11 de Noviembre de 1885 promovido á Secretario de la de Osuna, cargo del cual tomó posesión en 26 del mismo mes.  
 En 29 de Abril de 1886 trasladado por permuta á igual plaza de la de Antequera, posesionándose en 27 de Mayo siguiente.  
 En 29 de Diciembre de 1888 nombrado Juez de primera instancia de Grazalema; se posesionó en 27 de Febrero de 1889.  
 En 13 de Septiembre de 1893 trasladado al de Alora; posesión en 1.º de Octubre siguiente.  
 En 16 de Octubre de 1895 promovido en turno tercero al de Estella, de ascenso, posesionándose en 13 de Noviembre.  
 En 19 de Noviembre de 1896 trasladado al de Osuna; posesión en 18 de Diciembre siguiente.

*Méritos y servicios de D. Luis del Pino y Villarino.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Agosto de 1882, habiendo ejercido la profesión desde 9 de Octubre del mismo año hasta 30 de Junio de 1884.  
 En 31 de Diciembre de 1885 fué nombrado Auxiliar del Cuerpo jurídico militar, con destino á la Capitanía general de Andalucía; se le expidió el título en 28 de Enero de 1886.  
 En 14 de Octubre del mismo año, le fué comunicada la Real orden destinándole, por permuta, á la Comandancia general de Ceuta.  
 En 7 de Mayo de 1888 se le comunicó igualmente la Real orden concediéndole el pase á la situación de reemplazo por el término de un año.  
 En 19 de Junio del mismo año se le entregó el correspondiente pasaporte.  
 En 26 de Octubre inmediato, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; se embarcó en 10 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Enero de 1889.  
 En 18 de Abril de 1891, trasladado con el mismo cargo á la Audiencia de Santa Clara; posesión en 30 de Junio siguiente.  
 En 28 de Julio del mismo año, es nombrado, por permuta, Juez de Baracoa, de entrada; posesión en 29 de Noviembre siguiente.  
 En 26 de Marzo de 1892, nombrado, por permuta, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; posesión en 24 de Mayo siguiente.  
 En 30 de Julio del mismo año, trasladado al Juzgado de Guantánamo; posesión en 13 de Octubre siguiente.  
 En 13 de Enero de 1893, nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Cebú; se embarcó en 30 de Marzo siguiente, y no se posesionó por haber sido nombrado para otro cargo.  
 En 19 de Mayo siguiente, nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Manila; se embarcó en 26 del mismo mes, y tomó posesión en 1.º de Julio.  
 En 18 de Enero de 1894, nombrado, por permuta, Promotor fiscal de Albay.

En 23 de Julio del mismo año, trasladado á la Promotería de Intramuros; posesión en 3 de Octubre siguiente.  
 En 26 de Marzo de 1896, nombrado para el Juzgado, de ascenso, de Tayabas; posesión en 30 de Abril siguiente.  
 En 24 de Diciembre de 1897, trasladado á la Promotería de Ilocos-Norte.  
 En 26 de Abril de 1901, se le declara excedente con la categoría de Juez de ascenso.  
 En 16 de Octubre del mismo año, nombrado Juez de Valverde del Camino, de ascenso; posesión en 1.º de Noviembre siguiente.  
 En 17 de Octubre de 1902, trasladado al de La Roda; posesión en 15 de Diciembre siguiente.  
 En 23 de Mayo de 1903; nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 22 de Junio.  
 En 21 de Septiembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de Trujillo.

*Méritos y servicios de D. Maximiano Bravo y Pérez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Noviembre de 1881, habiendo ejercido la profesión desde 12 de Mayo de 1882 hasta el 22 de Septiembre de 1884.  
 En 18 de Octubre de 1884 fué nombrado Promotor Fiscal de Antique, de entrada, en Filipinas; se embarcó el 1.º de Febrero de 1885 y tomó posesión en 7 de Abril siguiente.  
 En 3 de Septiembre de 1888 declarado excedente.  
 En la misma fecha nombrado Juez de Tarlac, de entrada, en Filipinas; posesión en 20 de Diciembre siguiente.  
 En 27 de Septiembre de 1889 trasladado al Juzgado de Islas Batanes.  
 En 13 de Enero de 1893 nombrado Secretario de Gobierno de la Audiencia de Manila; posesión en 24 de Abril siguiente.  
 En 7 de Octubre inmediato trasladado á igual plaza de la de Matanzas.  
 En 25 del mismo mes nombrado Promotor Fiscal de Hocos-Sur, de término (Audiencia de Manila); posesión en 17 de Enero de 1894.  
 En 7 de Enero de 1899 declarado excedente.  
 En 29 de Septiembre de 1900 nombrado en turno cuarto Juez de primera instancia de Vich, de ascenso; posesionándose en 24 de Noviembre siguiente.

*Méritos y servicios de D. Restituto Estirado y Benito.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Octubre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Madrid, como Abogado de pobres, dos años, y cuatro pagando cuota de contribución.  
 Ha desempeñado el cargo de Oficial de Administración durante diez años, cinco meses y diez días.  
 Es autor de una obra titulada *Almanaque del Empleado*, y está en posesión de la Encomienda ordinaria de la Real Orden de Isabel la Católica.  
 En 8 de Marzo de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada; tomó posesión en 15 de dicho mes.  
 En 31 de Mayo del mismo año, declarado cesante, por renuncia; cesó en 2 de Abril siguiente.  
 En 4 de Agosto de dicho año, nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Piedrahita, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.  
 En 20 de Diciembre de 1890, nombrado igualmente para la Secretaría de la Audiencia de Bilbao.  
 En 22 de Diciembre siguiente, y electo del cargo anterior, para el Juzgado de San Lorenzo de El Escorial; se posesionó en 14 de Enero de 1891.  
 En 30 de Agosto de 1893; declarado excedente, por reforma.  
 En 31 de Octubre de 1895, agregado, como Auxiliar, al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; tomó posesión en 16 de Noviembre.  
 En 16 de Diciembre de 1896, nombrado Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; posesionándose en 15 de Enero del 97.  
 En 26 de Marzo del mismo año, trasladado al de Puebla de Sanabria.  
 En 12 de Julio siguiente, declarado cesante, á su instancia.  
 En 29 de Julio de 1899, nombrado Magistrado suplente de la Audiencia de esta Corte, cargo que desempeñó con asiduidad y celo hasta el 26 de Mayo de 1902, en cuya fecha obtuvo, á su vez, el nombramiento, en comisión, de Oficial de Administración de segunda clase de la Dirección general de Prisiones, posesionándose en el mismo día de dicha plaza.  
 En 28 de Mayo de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada.  
 En 18 de Julio de dicho año, de Riaza.  
 En 15 de Septiembre siguiente, de Villadiego.  
 En 13 de Noviembre siguiente, de Mota del Marqués.

*Méritos y servicios de D. Otón Peñuelas y Laguna.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Junio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid con buen concepto durante dos años y desempeñado el cargo de Promotor Fiscal sustituto del Juzgado del Centro de esta Corte.  
 En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 56 en la escala del Cuerpo.  
 En 26 de Febrero de 1887 fué igualmente nombrado en turno primero para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; tomó posesión en 16 de Marzo siguiente.  
 En 9 de Diciembre de 1888, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Daimiel, posesionándose en 5 de Enero de 1889.  
 En 17 de Abril de 1893, trasladado, por incompatible, al de La Carolina; tomando posesión en 5 de Mayo siguiente.  
 En 13 de Septiembre del mismo año, al de Almadén; posesión en 1.º de Octubre.  
 En 22 de Septiembre de 1894, declarado excedente á su instancia.  
 En 31 de Octubre de 1895, nombrado Abogado Fiscal supernumerario de la Audiencia de Ciudad Real.  
 En 13 de Diciembre de 1896, nombrado Juez de primera instancia de Montánchez.  
 En 6 de Febrero de 1897, trasladado al de Almagro, tomando posesión el 14 del mismo mes.  
 En 24 de Febrero de 1898, al de Almadén; posesión en 10 de Marzo siguiente.  
 En 11 de Febrero de 1901, declarado excedente á su instancia.  
 En 13 de Noviembre de 1903, nombrado Juez de Villadiego; tomó posesión en 9 de Diciembre.

**Estado núm. 2.**

**JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
16	Magistrado del Tribunal Supremo.....	D. Rafael de Solís y Liébana.....	Falleció.
21	Idem de la provincial de Granada.....	Fernando Meana y Hurtado.....	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la Ley orgánica.
23	Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén.....	Fernando Moreno y Fernández de Rodas.....	Artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
»	Juez de primera instancia de Almagro.....	Camilo González y Meléndez.....	Idem id. id.
31	Idem id. de Molina de Aragón.....	Antonio Ortega y Soler.....	Idem id. id.

**Estado núm. 3.**

**TRASLACIONES**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
21	Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña	Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.	D. Manuel Yuste Martínez.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Albacete.....	Idem id. de La Coruña, electo.....	Rafael Pérez de Torres.....	Á sus deseos.
»	Fiscal de la de Avila.....	Idem id. de la provincial de Las Palmas, idem.....	Severino Martínez Barcia.....	Idem.
»	Magistrado de la de Córdoba.....	Idem id. de la de Huelva.....	Eduardo Uribarri y Paredes.....	Á su solicitud.
»	Idem id. de Huelva.....	Idem id. de la de Cádiz, electo.....	Manuel León y Escobar.....	Á sus deseos.
29	Idem id. de Cuenca.....	Idem id. de la de Logroño.....	Pío Navarro Jiménez.....	Por incompatibilidad.
31	Presidente de la territorial de Oviedo.....	Presidente de la territorial de Palma.....	Marcial de la Campa y Fernández.....	Á sus deseos.
»	Magistrado de la territorial de Madrid.....	Idem de Sala de Valladolid.....	Buenaventura Muñoz y Rodríguez.....	Á su solicitud.
»	Presidente de Sala de Valladolid.....	Idem id. de Granada.....	Julián Menéndez de Luarca.....	Idem.
1.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria.....	Juez de primera instancia de Las Palmas (electo).....	Luis Lozano y Rodríguez.....	Á sus deseos.
»	Juez de primera instancia de Huesca.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Salamanca.....	Fernán Garbayo y Moreno.....	Á su solicitud.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Salamanca.....	Abogado Fiscal de la de Las Palmas (electo).....	Manuel Muñoz y González.....	Á sus deseos.
31	Juez de primera instancia de Albacete.....	Teniente Fiscal de la de Pontevedra (idem).....	Gerardo Olivares y García.....	Idem.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra.....	Juez de primera instancia de Albacete.....	Miguel García Albero.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.....	Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria (electo).....	Luis Lozano y Rodríguez.....	Á sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria.....	Idem id. de la de Orense (idem).....	Eugenio Carrera y Bermúdez.....	»
»	Juez de primera instancia de Aracena.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Avila.....	Bernardo Feliú y Jaume.....	»
»	Idem id. de Osuna.....	Juez de primera instancia de Arévalo.....	Antonio de Lara y Derqui.....	Á su solicitud.
»	Idem id. de Arévalo.....	Idem id. de Alcázar de San Juan.....	Melitón López y González.....	Idem.
»	Idem id. de Cazalla.....	Idem id. de Santa Coloma de Farnés.....	Basilio Cinto y Martínez.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Santa Coloma de Farnés.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz (electo).....	Bruno González Sarabia.....	»
»	Idem id. de Vich.....	Idem id. de la de Santander.....	Rernando Bernáldez y Romero de Tejada.....	»
»	Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Idem id. de la de Cuenca.....	Manuel Vázquez y Garriga.....	»
»	Idem id. de la de Bilbao.....	Idem id. de la de Salamanca.....	Prudencio Bárcena y Bárcena.....	»
»	Juez de primera instancia de Aguilar.....	Juez de primera instancia de Lora del Río.....	Diego Díaz Caro.....	Á su solicitud.
»	Idem id. de Lora del Río.....	Idem id. de Aguilar.....	Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña.....	Idem.
»	Idem id. de Molina de Aragón.....	Idem id. de Escalona.....	Ramón Recuero y Medrano.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de incidencias de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

Por la Agencia ejecutiva de esta provincia, y en el concepto de multa por defraudación á la renta de timbre á la Empresa de las corridas de toros celebradas en esta ciudad los días 7 y 8 de Junio de 1903 y á D. Julio Herrera, se ha dictado con fecha 23 de Noviembre próximo pasado la siguiente

*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio sobre el importe total del descubierto á la Empresa de las corridas de toros celebradas los días 7 y 8 de Junio de 1903, notificándole esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito que á continuación se expresa durante el plazo de veinticuatro horas, pues de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

Lo que se notifica á los efectos que quedan expresados.

	Pesetas.
<i>Pormenor del débito.</i>	
Importa la certificación.....	15.908,64
Idem el recargo de primero y segundo grado..	2.386,30
Gastos, costas y reintegros. los que se causen.	»
<b>Total.....</b>	<b>18.294,94</b>

Algeciras 19 de Diciembre de 1903.—El Agente, José Sánchez del Arco. P—38

**Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.**

**Sección facultativa de montes.**

El día 27 de Febrero próximo, y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el Sr. Alcalde y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi

**Agencia ejecutiva de contribuciones arrendadas de la provincia de Cádiz.**

Por la Agencia ejecutiva de esta ciudad, zona de Algeciras, pueblos de Algeciras y Jimena, y en expedientes de segundo grado por débitos al Registro de la Propiedad del partido de San Roque por Derechos reales de los ejercicios 1894-95, 1895-96, 1897-98 y 1889-900, con fecha 30 de Julio próximo pasado se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe del descubierto á los deudores que se expresan en el certificado expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de San Roque, notificándoles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito que á continuación se expresa, dentro del plazo de veinticuatro horas, pues de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

*Pormenor del débito.*

Número del artículo	FECHAS DE LAS LIQUIDACIONES			NOMBRES DE LOS DEUDORES	PUEBLO DE SU VECINDAD	Presupuesto á que pertenece el débito.	CUOTA	Apremio de segundo grado al 15 por 100		TOTAL
	Día	Mes.	Año.					Pesetas	Pesetas	
20	17	Julio	1895	Angel Lasaeta Dosal.....	Algeciras.....	1895-96	3,50	0,52	4,02	
51	10	Agosto	1894	Ramón Torres Delgado.....	Idem.....	1894-95	15	2,25	17,25	
34	28	Julio	1897	Teresa Pérez Navarro.....	Idem.....	1897-98	8,25	1,23	9,48	
161	13	Noviembre	1899	Francisco Jiménez Pérez.....	Idem.....	1899-900	18	2,70	20,70	
				Gastos y costas los que se causen.....	»	»	»	»	»	
<b>Totales.....</b>							<b>44,75</b>	<b>6,70</b>	<b>51,45</b>	

Además hay que satisfacer al Registro multa y demora por falta de pago. Y refiriéndose esta providencia á los individuos incluidos en la anterior relación, se les notifica á fin de que acudan á satisfacer el débito, pues de lo contrario se cumplirá lo acordado. Jimena á 24 de Diciembre de 1903.—El Agente, José Sánchez del Arco. P—39

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Albacete.**

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y condiciones abajo se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, el domingo 14 de Febrero próximo, á las siete de la misma, al acto del sorteo general de los mozos sujetos al llamamiento, y el día 6 de Marzo siguiente, á las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones de que se crean asistidos; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos, les parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que hubiere lugar y en caso de defunción se sirvan darme aviso para poder acordar la exclusión.

*Nombres de los mozos y de sus padres.*

- Juan Bautista Jiménez de Cisneros y Castro, hijo de Juan Bautista y Elena, 11 de Mayo de 1884.
- Emilio Reinaldo Rubio Fúster, de Reinaldo y Amparo, 13 de Julio de 1884.
- José Pascual Villavicencio Calvo, de Juan y Elvira, 17 de Mayo de 1884.
- Fulgencio Juan José Jiménez Sanz, de Fulgencio y Encarnación, 3 de Febrero de 1884.
- José Juan Valverde Escobar, de Juan y Juana, 19 de Marzo de 1884.
- Francisco María López, de Francisco, 10 de Enero de 1884.
- Miguel Pedro Martínez García, de Juan José y Dolores, 22 de Febrero de 1884.

presidencia, la primera subasta por el actual año forestal de 1903 á 1904 de 15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, tasados en 37.500 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1903 á 1904, publicados en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas y reglamentarias y económicas inserto en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 2, 3 y 9 de los corrientes.

Almería 12 de Enero de 1904.—El Delegado Hacienda, José Hurtado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., y habitante en ....., con cédula personal de ....., expedida en ..... con fecha ....., enterado de los anuncios publicados en los números del *Boletín oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ....., sacando á pública subasta por el período de ..... año forestal el aprovechamiento de ..... quintales métricos de esparto consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1903 á 1904 al monte público denominado «.....», y sito en el término municipal de ....., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso sería desechada la proposición.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.**

Ignorándose el paradero de D. Atilano Soria Vaquero, Agente ejecutivo que fué de la zona de Bermillo de Sayago, se le cita y emplaza por el presente para que el día 27 del actual comparezca en esta oficina, por sí ó por medio de persona que le represente, al acto de liquidación definitiva del alcance que le resultó en el desempeño de su cargo; en la inteligencia de que dicha liquidación se llevará á cabo el día señalado, con su asistencia ó sin ella.

Zamora 14 de Enero de 1904.—El Interventor, León Carrillo. P—42

Vicente Caparrós Sánchez, de Martín y Martina, 16 de Febrero de 1884.

Casimiro Jerez Marzo, de Juan y María, 4 de Marzo de 1884. Francisco Martínez García, de Antonio y María, 8 de Abril de 1884.

Marcos Fernández, de María Catalina, 5 de Abril de 1884.

Manuel Moreno, de Bernabea, 2 de Mayo de 1884.

Julián Navarro Sánchez, de Julián y Catalina, 18 de Julio de 1884.

Albacete 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, G. Lodares.—P. S. M., Joaquín Quijada. M—38

**Ayuntamiento de Boceguillas.**

D. Domingo Sanz del Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos que se expresan á continuación, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 31 del corriente mes y hora de las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Boceguillas 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Sanz. M—39

*Mozos de referencia.*

Práxedes de Andrés García, hijo de Valentin y de Marcelina, nació el día 21 de Agosto de 1884.

Gregorio Martín Antona, de Pantaleón y de María Paz, nació el día 9 de Septiembre de 1884.

Tomás Martínez Cabrero, hijo de Pablo y de Catalina, nació el día 18 de Septiembre de 1884.

**Ayuntamiento de Bullas.**

Se hace saber: Que de conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual á los mozos que expresa la relación que á continuación se detalla y cuyos paraderos se ignoran; con el fin de que puedan comparecer el día 31 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar en contra, como también á los del sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán el día 14 de Febrero y el 6 de Marzo venideros, se les cita por el presente; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará prófugos.

A la vez, encargo á todos los Sres. Alcaldes que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1884, me den conocimiento para eliminarlos de éste si resultan en aquéllas con mejor derecho.

Bullas 10 de Enero de 1904.—José María Puerta López. M—40

*Relación que se cita.*

- José Puerta Fernández, hijo de Andrés y María.
- Juan García Herrera, de Juan y Consolación.
- Enrique Arolas Arolas, de Juan y Ascensión.
- Juan Espín García, de José y Catalina.
- Joaquín Rubio Fernández, de Avelino y Encarnación.
- Juan Caballero García, de Sebastián y Antonia.
- Manuel González Risueño, de Juan é Isabel.

**Ayuntamiento de Coria.**

D. Trifón Parro Perales, Alcalde constitucional de Coria en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo de 1904 los mozos nacidos en la misma que á continuación se detallan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita para que el día 31 del actual, á las diez, concurran á esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo, en el segundo sábado de Febrero; advirtiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Coria 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Trifón Parro. M—41

*Relación que se cita.*

- 1.º Venancio Hernández Rodríguez, hijo de Feliciano y Filomena, nació el día 1.º de Abril de 1884.
- 2.º Marceliano Granado Lozano, de Gil y Feliciano, nació el día 18 de Junio de 1884.
- 3.º Julián Pantaleón Cámara García, de Francisco y Aniceta, nació en 27 de Julio de 1884.

**Ayuntamiento de Cuevas de Portarubio.**

D. José Marco Villalba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Portarubio:

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la Ley, el mozo Rafael Anadón Burillo, hijo de Juan y de Magdalena, unos y otros en ignorado paradero, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuevas de Portarubio á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Marco. M—42

**Ayuntamiento de Iznatoraf.**

D. Juan María Rojas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose alistados en el de esta villa los mozos Diego Andreu Rodríguez, hijo de Isidro y María Josefa, nacido el 20 de Enero de 1884; Pedro García Lillo, de Francisco y Catalina, nacido el 16 de Mayo de 1884; Sebastián Santiago Camacho, de Pedro y Joaquina, nacido el 20 de Agosto de dicho año; y Trinidad Camacho Santiago, de Juan y Micaela, nacido el 15 de Diciembre del año expresado, estos dos últimos, gitanos; los cuales han sido comprendidos, en conformidad al caso 5.º de la Ley, é ignorándose

Francisco Lledó Abellán, de Francisco y María, 2 de Abril de 1884.

Francisco Antonio Muñoz Arenas, de Francisco y Juana, 21 de Abril de 1884.

Julio Caulín Bellot, de Miguel y Concepción, 25 de Octubre de 1884.

Antonio Gómez, de Valentina, 11 de Noviembre de 1884.

Ángel Antonio Pelegrín Martínez Medina, de Pedro Antonio y Francisca, 7 de Noviembre de 1884.

Juan Francisco Sánchez Sánchez, de Manuel y María, 27 de Mayo de 1884.

Gil José Martínez García, de Emilio y Alejandro, 1.º de Setiembre de 1884.

José Rufo Guerrero Martínez, de Gregorio y Constanza, 18 de Diciembre de 1884.

Gabriel Belmonte Clemente, de Juan y Catalina, 19 de Marzo de 1884.

Juan Serrano Grinán, de Miguel y Ana, 1.º de Abril de 1884.

José Antonio Sotos López, de Pedro y Juana, 10 de Mayo de 1884.

José Manuel García Castillo, de José Manuel y Micaela, 28 de Mayo de 1884.

José Nicolás Jiménez Ferrer, de Antonio y María Cruz, 23 de Diciembre de 1884.

Ignacio García García, de Miguel y Nicomedes, 10 de Octubre de 1884.

Martín Ródenas Sarriá, de José y Antonia, 23 de Diciembre de 1884.

Fernando López Martínez, de Natalio y Ángela, 29 de Diciembre de 1884.

Alfredo Cleto Ruescas García, de Martín y Rosa, 8 de Agosto de 1884.

Juan Francisco Barboa, de Juana, 18 de Octubre de 1884.

Antonio Gómez Martínez, de Leocadio y Rosario, 2 de Abril de 1884.

Pedro Martínez Martínez, de Juan y Patricia, 11 de Setiembre de 1884.

José Fernández, de Josefa, 7 de Junio de 1884.

Antonio Padilla Simarro, de Felipe y Narcisca, 4 de Marzo de 1884.

Estanislao González, de Ana María, 14 de Septiembre de 1884.

su paradero, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del presente mes concurren a este Ayuntamiento al objeto de la rectificación; con el bien entendido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Iznatoraf 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan María Rojas.—P. S. M.. Francisco Carrión. M—43

### Ayuntamiento de Madrid.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

De conformidad á lo que determinan los artículos 90 y 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días, para que cuantos se juzguen con derecho entablen las reclamaciones que estimen oportunas contra el proyecto de tranvía eléctrico presentado por D. Francisco P. de Enciso y mejorado por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en el término establecido por la Ley; debiendo hacer constar, á los efectos de la presente información, que ambos proyectos tienen idéntico recorrido: parten de la plaza de Saptá Cruz, esquina á la calle de Esparteros; siguen por la plaza de Provincias, calles del Salvador, Concepción Jerónima y Tintorerías, plaza de Puerta Cerrada, calle de Segovia, terminando en la Glorieta del Puente del mismo nombre; hallándose ambos proyectos á disposición del público en el Negociado cuarto de esta Secretaría, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, hasta el en que termine el plazo, que comenzará á contarse desde que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

### Ayuntamiento de Monóvar.

D. Florencio Perez, Amorós, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta ciudad como nacidos en la misma en el año de 1884 los mozos que al final se relacionan, y no constando su existencia y paradero, se les cita por medio del presente para que personalmente ó por medio de sus padres, tutores ó encargados, comparezcan á confirmar dicha inscripción ó á pedir su exclusión si correspondiera; apercibidos que de no presentarse hasta el día 31 del actual en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó lo más tarde al día 13 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente, serán excluidos de las sucesivas operaciones de quintas, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Monóvar 13 de Enero de 1904.—Florencio Pérez. M—45

#### Mozos á que se refiere el anterior edicto.

Antonio Poveda Corbi, hijo de Pedro y Antonia.  
Eleuterio Brotons Rico, de Pablo y Arueda.  
José Hurtado Navarro, de Gaspar y Josefa.  
Francisco López Vidal, de Antonio y Elvira.  
José Grau Semper, de José y Remedios.  
Restituto García Neblesa, de Restituto y Leonor.  
José María Pérez Esteve, de Constantino y Concepción.  
Vicente Alfonso Sanchis, de Francisco y Dolores.  
José María Luz Tendero, de José y Asunción.  
Alfredo Pérez Navarro, de Salvador y Josefa.  
Salvador Corbi Poveda, de Vicente y Remedios.  
Antonio Canisio Mira, de Pedro y Dolores.  
Angel Gallego Crespo, de Angel y Concepción.  
Celestino Verdú Rico, de Juan y Rita.  
Moisés Berenguer Tora, de Moisés y Josefa.  
Luis Romero Poveda, de José y Rosa.  
Máximo Azorín Poveda, de padres desconocidos.  
Blas Guardiola Alarcón, de padres desconocidos.  
José Martínez Payá, de José y Marcelina.  
Evaristo Payá Rico, de Bartolomé y Remedios.  
José Nobleza Román, de Joaquín y Remedios.  
Pedro Amat Hurtado, de padres desconocidos.  
José Quiles Jiménez, de Juan y María.  
José Mira Sanchis, de Matías y María.  
Luis Verdú Huesca, de Miguel y Concepción.  
Juan Gil Díez, de Juan y Concepción.  
Tomás Santa Azorín, de José y Elisa.  
Tomás Vidal Rico, de Juan y Josefa.  
José Amorós Aracil, de José y Marcelina.  
Francisco Azorín Peñalba, de padres desconocidos.

### Ayuntamiento de Móstoles.

Incluido en el alistamiento formado por esta Corporación, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente para el sorteo del actual reemplazo, el mozo que á continuación se expresa, é ignorándose su domicilio y paradero, así como el de sus padres, tutores ó parientes ó encargados, se cita, llama y emplaza á unos y otros, para que concurren á la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente, á las once de su mañana, á fin de que expongan en dicho acto cuantas reclamaciones les asistan acerca de su inclusión, ó sobre la exclusión de otros mozos; parándoles, en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Mozo que se cita.

Arturo Vázquez Flórez, hijo de Andrés y María; nació en 1.º de Septiembre de 1884.  
Móstoles 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás Lorenzo. M—46

### Alcaldía constitucional de Port-Bou.

Ignorándose el paradero de los siguientes mozos, naturales de este término, nacidos en el año 1884, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el último domingo de este mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados; y apercibiéndoles que de la incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Domingo Nolla Prat, hijo de Domingo y Emilia, nacido en 31 de Marzo de 1884.

Domingo Fontcuberta Trem, de Miguel y Buenaventura, nacido en 6 de Mayo de 1884.

Agustín Peiró Santigosa, de Manuel y Mariángela, nacido en 15 de Junio de 1884.

Francisco Boye Montaner, de Ramón y Teresa, nacido en 15 de Septiembre de 1884.

Andrés Jeanjean Ferrer, de César y María, nacido en 12 de Junio de 1884.

Francisco Teixidor Giralt, de José y María, nacido en 16 de Febrero de 1884.

José Bosch Carit, de José y Margarita, nacido en 29 de Junio de 1884.

Antonio Sala Ribera, de Bartolomé y María, nacido en 5 de Julio de 1884.

Toribio Buxeda Batlle, de Pedro y Rosa, nacido en 20 de Agosto de 1884.

Juan Ros Drapé, de José y María, nacido en 22 de Septiembre de 1884.

José Peiró Vila, de Antonio y Rosa, nacido en 26 de Noviembre de 1884.

Wenceslao Font Sirvent, de Pelegrín y María, nacido en 22 de Enero de 1884.

Domingo Fontcuberta Monfau, de Miguel y Ventura, nacido en 6 de Mayo de 1884.

Port-Bou 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, R. J.—El Secretario, Arcadio Hombrabella. M—47

### Ayuntamiento de Salamanca.

#### ANUNCIO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, con la dotación anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud el título facultativo correspondiente ó su copia certificada, la hoja de méritos y servicios y un certificado en que acrediten haber ejercido el cargo de Arquitecto por el término de seis años, cuando menos.

El que fuere nombrado no podrá intervenir representando á entidades ni particulares en ningún asunto que directa ó indirectamente interese á la Excm. Corporación municipal.

Las Solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Díez. 124—X

### Ayuntamiento de Valdelacasa.

D. Juan Rodríguez de la Cruz, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdelacasa en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Lope José Sánchez de la Cruz, hijo de Estanislao y Laureana, que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, el cual se aumentó de esta localidad hace años en unión de sus padres con dirección al Brasil, se le cita por el presente para que el día 31 del corriente mes, como último domingo del mismo, y hora de las diez, comparezca en esta Casa Consistorial, por si tiene que hacer alguna reclamación en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdelacasa 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez. M—48

### Ayuntamiento de Valencia.

En la subasta de abastecimiento de aguas potables á Valencia, publicada en la GACETA DE MADRID del 7 del actual, aparecen las erratas que se detallan á continuación:

Página 73, col. 1.ª, art. 3.º (e), 2.ª línea: Debe decir *será* y no «se hará».—Pág. 74, col. 1.ª, art. 15 (b), línea 5.ª: Debe decir *al* y no «del».—Pág. 74, col. 1.ª, art. 16 (j), línea 2.ª: Debe decir *su* y no «el».—Pág. 74, col. 2.ª, art. 18 (a), línea 2.ª: Debe decir *y* y no «de».—Pág. 75, col. 1.ª, penúltimo párrafo, línea 5.ª: Debe decir *prestación* y no «presentación».—Pág. 75, col. 2.ª, segundo párrafo, línea última: Debe decir *precio* y no «precios».—Pág. 75, col. 2.ª, art. 14, línea 1.ª del segundo párrafo: Debe decir *las fianzas* y no «la fianza».

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias provinciales.

##### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Jetafe, seguida contra Félix Valverde Romo, por amenazas, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 8 del actual, señalando el día 29 de Enero y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Rufino Romero, cuyo domicilio se ignora, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. JO—350

#### Juzgado de primera instancia.

##### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por diez días, ante este Juzgado, á Rafael Pérez, maquinista ó fogonero, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á estas cárceles de partido.

Dada en Algeciras á 9 de Enero de 1904. — Manuel Polo y Pérez.—Por su mandado, Antonio María González. JO—351

##### ALICANTE

El Sr. Juez, Regente de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra José Ramón Garrido y Martí, de cuarenta años, viudo, comisionista, natural de Aljorfi, sin vecindad conocida, ha acordado se cite á dicho procesado para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para que haga efectiva la indemnización de 37 pesetas que le falta abonar al perjudicado D. Mariano Alvarez Iglesias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 12 de Enero de 1904.—El Secretario, Adolfo Izquierdo. JO—352

##### ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz. Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Manuel González y González, de dieciocho años, soltero, carbonero, natural y vecino de Castro de Euseuadro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado del auto de su procesamiento é indagado en causa que contra el mismo le instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á su convecino José Prado; bajo la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa, mediante estar acordada su prisión provisional.

Allariz 9 de Enero de 1904.—El Escribano, César Alvarez. JO—353

##### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en el sumario que instruyo por hurto contra Encarnación Alvarez Villegas y Francisco Gómez Bravo (a) Miracielos, ha sido ocupado un pañuelo de seda negro, de los llamados de Manila, con fleco, un corte de lana para traje de hombre y un pañuelo de bolsillo, y se cita á las personas que se crean con derecho á ello, para que dentro de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, se cita también á las personas que posean ó tengan conocimiento de dónde se encuentren un par de zarcillos de oro antiguo, de dos piezas con esmeraldas, dos anillos de oro franceses con dos piedras el uno y el otro tres, unas rosetas pequeñas de oro antiguo y un mantón de seda negro liso, que le faltan unos flecos en una de sus puntas y tiene una pequeña quemadura de cigarro; todo lo que fué sustraído á María Arcas Calderón de su domicilio, calle del Codo, el día 13 de Septiembre último; con objeto igualmente de que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración; encargando á todas las Autoridades y agentes de policía la práctica de diligencias encaminadas al fin expresado.

Antequera 12 de Enero de 1904. — Federico Grande. — El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—354

##### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la detención de cuatro hombres desconocidos: uno llamado Juan Ramón, de unos cuarenta años, que viste pantalón y blusa negra, y usa sombrero ancho blanco; otro llamado Pepe, de unos treinta años, bajo, delgado, que usa elástica color café y pantalón oscuro; otro llamado Antonio, de unos cincuenta años, estatura regular, que viste pantalón de pana, chaqueta y sombrero negro; y el otro llamado Juan, que usa bigote y viste pantalón oscuro; que el día 3 del actual robaron en unión de otros varias caballerías en el pueblo de Casavieja; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Arenas de San Pedro á 9 de Enero de 1904.—Enrique de Leyva.—El Actuario, Ladislao Cuenca. JO—355

##### AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán y Le-Roux, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y como comprendido en el caso 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Delgado Ledesma, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Sevilla, con domicilio, según él, en calle del Pozo, núm. 13, hijo de Bartolomé y María, casado con Josefa Sánchez García, y de oficio trabajador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia de Huelva en la causa que se le sigue por hurto, y por el cual se ha dictado la prisión provisional del mismo sin fianza; apercibido que, de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la prisión de dicho individuo, al que pondrán, conseguido que sea, á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ayamonte á 31 de Diciembre de 1903.—Miguel Sanjuán. JO—356

##### BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado pende causa con motivo del hurto de un baúl, que contenía ropa y otros efectos, de la estación de la vía férrea de esta ciudad, propio de la vecina de la misma Manuela Bartolomé Trujillo, y en su virtud he acordado publicar el presente, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este

edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten ante este Juzgado los efectos sustraídos; encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, procedan con todo celo y actividad á la busca, recogida y remisión á este Juzgado de las prendas sustraídas, que se expresarán, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Badajoz á 12 de Enero de 1904.—Luciano Mateos. De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—357

#### Ropa y efectos sustraídos.

Un baúl, una colcha blanca de tienda, un mantón de merino de ocho puntas, otro mantón de Manila blanco con bordado de colores, cuatro varas de franela nueva, cuatro idem de batista, seis sábanas, cuatro fundas de almohada, un almohadón, un pañuelo de seda, una cortina blanca, unas botas de charol, unos zapatos de paño, una chambra blanca, un colifillo, dos pares de pantalones de mujer, dos enaguas, dos vestidos, una chaqueta de mujer, tres blusas, una chambra de color, tres manteles de lienzo, tres delantales, dos camisas de hombre, diez varas de encaje, tres planchas, un almirez, dos platos de cristal, uno de pedernal, un retrato de la Virgen de Botoa, un retrato de niño, un retrato de hombre, un bolso con peines y agujas de trasmallo, tres carretes de hilo, dos pares de tijeras, seis cucharas, un cuchillo de mesa y una caja con cintas de la Virgen de Botoa.

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pilar N., de ignorados apellidos y domicilio, la cual estaba como niñera en casa de D. Adolfo Río, habitante en la calle del Conde del Asalto, núm. 1, segundo, segunda, de cuyo domicilio desapareció en la mañana del 31 de Diciembre último, apoderándose de 8 pesetas, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de recibirla la declaración indagatoria en el sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, la cual es de dieciocho á veinte años de edad, alta, delgada y algo rubia, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1904.—Galo Ponte. Por mandato de S. S., Ldo. Miguel Durán. JO—358

#### BARCELONA—HOSPITAL

En los autos en período de ejecución de sentencia, instados por la Junta provincial de Beneficencia y el Sr. Abogado del Estado contra D.<sup>a</sup> Mercedes Mariat y otros y pieza separada sobre liquidación de frutos, obra la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Barcelona á 22 de Junio de 1903. El Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este incidente sobre liquidación de frutos, seguido entre partes, de una, como actores, D.<sup>a</sup> Mercedes Mariat y Ramírez, D.<sup>a</sup> Rosa Sala y Mariat, D. Félix Marquillo y Mariat, D. Joaquín Mariat y Novo y D.<sup>a</sup> María del Carmen López de Morla y Machado, todos mayores de edad, de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Alvaro María Camín y representados por el Procurador D. José Medán, y como demandados la Junta provincial de Beneficencia, defendida por el Letrado D. Joaquín Almeda y representada por el Procurador D. Ricardo Grases, el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y los estrados por la rebeldía de los otros demandados en el juicio de que procede este incidente, como sucesores y derechohabientes de los menores Mariat, y seguido contra ellos por dicha Beneficencia y el Sr. Abogado del Estado; y

1.º Resultando que por sentencia, etc.

Fallo: Que declarando, como declaro, confeso á D. Buenaventura Vidal en las posiciones articuladas por la representación de D.<sup>a</sup> Mercedes Mariat Ramírez, D.<sup>a</sup> Rosa Sala Mariat, D. Félix Marquillo y Mariat, D. Joaquín Mariat y Novo y doña María del Carmen López de Morla y Machado, y sin dar lugar á la aprobación de la liquidación en la forma propuesta por éstos, debo condenarles y les condeno, lo propio que á los demás causahabientes de los menores Mariat, á que se refiere la sentencia firme de la Sala segunda de esta Audiencia de fecha 24 de Enero de 1899, á pagar la cantidad de 9.637 pesetas y 98 céntimos que se fija como importe de la cuarta parte de los frutos percibidos desde 16 de Diciembre de 1858 á igual día del corriente año de las fincas que en el día de su muerte poseía Jaime Armadans, que deben ser abonados á la Administración del Hospital de Santa Cruz y demás Casas de Beneficencia é Institutos religiosos que constan de los autos principales de que dimana este ramo separado, ó á los que hoy tengan legalmente sus derechos.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condenación de costas, que atendida la rebeldía de los demandados no comparecidos se les notificará por alguno de los dos medios que determina el art. 769 de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Paula Ayala.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que yo el Escribano doy fe.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Y para que sirva de notificación de la antedicha sentencia á los herederos ó causahabientes de los menores Mariat no comparecidos en autos D. Pablo Castells, D. Mariano Alviña, D. Buenaventura Vidal, D. José María, D. Ramón, D. Antonio, D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> María del Remedio Alabern y Mariat y D.<sup>a</sup> Joaquina, D.<sup>a</sup> Estefanía Antonia y D.<sup>a</sup> Antonia Mariat, ó á quienes su derecho representen, expido la presente, que firmo en Barcelona á 18 de Diciembre de 1903.—Lorenzo Bosch. JC—19

#### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Ramírez, procesada en causa por el delito de contrabando, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado

sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual domicilio, y, caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Barcelona á 10 de Enero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José de Esteve. JO—359

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Maíz Martínez, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, regordete, nariz grande, afeitado, de unos veintiséis años de edad, viste de chulo, gorra con visera, y calza botinas encarnadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 12 de Enero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—360

#### BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente, que se dicta en méritos de la causa instruida sobre hurto contra Pedro Mozo Martín, se cita y llama á éste, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para manifestar si se conforma ó no con la calificación formulada y pena pedida por el Ministerio Fiscal en la meritada causa, y si se ratifica ó no en el escrito de sus defensores; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Berga á 9 de Enero de 1904.—Juan Antonio Monserrat.—P. D. de S. S., Ldo. Jesús Betés, Escribano. JO—362

#### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Sáiz, de treinta y nueve años de edad, hijo de Domingo y de Petra, de estado casado, natural de Requejo, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Enero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Francisco Gaspar. JO—363

#### BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Torralbo García, natural y vecino de Cañete de las Torres, de veintiséis años de edad, farmacéutico, hijo de D. Antonio José Torralbo y D.<sup>a</sup> Antonia García Flores, casado con D.<sup>a</sup> María Moyano y Moyano, donde tenía su domicilio, el día veintitrés de Septiembre último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Se advierte que solicitan la herencia del D. Manuel Torralbo García, sus hermanos D.<sup>a</sup> María Antonia, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Enriqueta Torralbo García, además de su cónyuge viuda D.<sup>a</sup> María Moyano y Moyano, por el usufructo que le corresponde con arreglo al vigente Código civil.

Dado en Bujalance á 13 de Enero de 1904.—José María Gutiérrez.—El Actuario, Ldo. Pedro Cantó. 123—X

#### CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y por providencia dictada en este día en el expediente instruido á instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Beltrán Camus, de esta vecindad, mayor de edad, viuda y Profesora de Instrucción pública, sobre que se le declare heredera abintestato de su difunto esposo D. Lorenzo Collado Jaráiz, que falleció en esta ciudad, abintestato, el 7 de Julio anterior, sin ascendientes ni descendientes, ni más parientes inmediatos que sus hermanos de doble vínculo D. Felipe y D.<sup>a</sup> Alejandra Collado Jaráiz, casada ésta con D. Francisco Merino Collado, vecinos todos de Almorán, se ha acordado hacer saber por el presente el fallecimiento intestado de D. Lorenzo Collado Jaráiz, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el expresado expediente los que tengan igual ó mejor derecho que la recurrente, justificándolo en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Cáceres á 9 de Enero de 1904.—Gonzalo Cardenal. Por mandato de S. S., Marcelino Rasera. 113—X

#### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en este día en autos declarativos de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Miguel de Andrades y González, á nombre de D. Francisco de A. Villaverde y de los Hoyos, contra D. Juan Pablo Gómez, ó sus causahabientes, sobre que se condene á éstos á que consientan

la cancelación de una hipoteca de doscientos mil reales y embargo que para hacerla efectiva se constituyeron sobre la casa en esta ciudad, Alameda de Apodaca, número ochenta y ocho antiguo y seis moderno, se confiere traslado de dicha demanda, por segunda vez, á los citados demandados, emplazándolos para que comparezcan en el término improrrogable de cinco días en dicho Juzgado y por mí Escribanía, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para emplazar á los demandados, cuyo paradero se ignora, firmo la presente en Cádiz á 19 de Diciembre de 1903.—Ldo. José Luis Morote. 115—X

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Llorens, de treinta y siete años, hijo de José y de Francisca, soltero, labrador, natural y vecino de Villarreal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad de Castellón y á disposición de la Audiencia provincial de la misma, á virtud de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Francisco García Llorens, y, caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles de esta capital y á disposición del expresado Tribunal Superior.

Castellón 8 de Enero de 1904.—Ignacio Martí Miguel.—P. M. de S. S., P. S., Antonio Viñarta. JO—374

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Esteban Albi Castell, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato á la muerte de D. Vicente Serra y Canos, hijo de Vicente y de María Gracia, de cincuenta y ocho años, propietario, casado con D.<sup>a</sup> Antonia Ballester Arenós, natural y vecino de Almazora, en cuya villa falleció el día veinticuatro de Noviembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y sin dejar ascendientes ni descendientes; habiendo instado el expediente reclamando la herencia la viuda del finado.

Lo que se anuncia por medio del presente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Castellón de la Plana 11 de Enero de 1904.—Ignacio Martí. P. M. de S. S., Antonio Viñarta. 125—X

#### CORCUBIÓN

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.*—En la villa de Coreubión á 28 de Noviembre de 1903: vistos por D. José María Rubido Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, como demandante, D.<sup>a</sup> Ramona Gómez Blanco, viuda y vecina de Cee, representada por el Procurador D. Clemente Lastres y dirigida por el Letrado D. José Amador de Pazos; y como demandados, Manuel Trillo Luaces, labrador y vecino de la parroquia de Toba, representado por el Procurador D. Manuel Ceirejo y defendido por el Abogado D. Constante Carrera, habilitado de pobre; D. Demetrio y D.<sup>a</sup> Angela Túniz Piñero; D.<sup>a</sup> Felisa, D. Nicolás y D.<sup>a</sup> Angela Rodríguez Gómez; doña Encarnación Fernández, D.<sup>a</sup> Ramona Mayán y D.<sup>a</sup> Marciana y D. Ramón Mayán Pérez, de la villa de Cee, ausentes, y doña Dolores Bastida é hija D.<sup>a</sup> Ángela Rodríguez Bastida, de esta de Coreubión, también ausentes, sobre autorización judicial para venta de una casa situada en Cee)

Fallo: Que estimando conformes á los que así se mostraron en la conciliación, debo declarar y declaro que procede la venta de la casa descrita en la demanda, sita en la plaza de la villa de Cee, en pública subasta extrajudicial, con admisión de licitadores extraños y la división de su precio, deduciendo en primer término una sexta parte para D.<sup>a</sup> Antonia Elisa Gómez ó sus representantes, y distribuyendo el resto en seis partes iguales, una para cada hermana de las seis que heredaron al D. Antonio Luciano Gómez ó sus representantes, y en consecuencia, condeno á Manuel Trillo Luaces, don Demetrio y D.<sup>a</sup> Angela Túniz Piñero, D.<sup>a</sup> Felisa, D. Nicolás y D.<sup>a</sup> Angela Rodríguez Gómez, D.<sup>a</sup> Encarnación Fernández, D.<sup>a</sup> Ramona Mayán, D.<sup>a</sup> Marciana y D. Ramón Mayán Pérez, D.<sup>a</sup> Dolores Bastida y D.<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Bastida, á que concurran á otorgar dicha venta; con prevención de que si no concurren en el día que se señale, se entienda que están conformes con el otorgamiento que se verifique por los condeños que concurran.

Y en cuanto á costas, no se hace mención, por lo que atañe á las diligencias que se practicaron, á los rebeldes emplazados personalmente y llamamientos que se hicieron, y se imponen al Trillo todas las demás. Pero añadiendo que para la firmeza de esta sentencia es menester que, de no hacerse personalmente la notificación á los ausentes, se practique á la persona ó personas que, conforme á Derecho, deban representarlos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rubido.

Y cumpliendo lo acordado, para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Coreubión á 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Juez, José María Rubido.—Manuel Recamán. 120—X

#### CÓRDOBA

En virtud de la presente, y dentro del término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita á D. José Moscoso Lara, vecino que se dice es de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Ignorándose su paradero, pongo la presente en Córdoba á 9 de Enero de 1904.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado. JO—365

En virtud de la presente, y dentro del término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita á D. Fernando del Pino, vecino que se dice es de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y por ignorarse su paradero pongo la presente en Córdoba á 9 de Enero de 1904.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado. JO—367

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á dos sujetos desconocidos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, los cuales, en la mañana del 14 de Diciembre último, hurtaron de los terrenos del cortijo de la Rinconada, de este término, propio del Sr. Marqués de los Castellones, una yegua castaño oscura, dos dedos más de la marca, de nueve años, herrada, con una corona y una C en el centro; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye con motivo de dicho hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha yegua; poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Ldo. J. Antonio Montero. JO—366

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del 23 de Mayo último del cortijo nombrado Alfayatas, que labra D. Joaquín Trillo Barbero, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, en unión de las caballerías y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 9 de Enero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado. JO—368

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, castaño encendido, de tres dedos sobre la marca, herrada en un anca con una L y una C enlazadas.

Una mula de tres años con la marca escasa, negra, herrada en el cuello con una Z.

#### ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Expósito, conocido por Curro Ramón el Gitano, de cuarenta ó cincuenta años de edad, natural de San Roque, alto, moreno, delgado y vendedor ambulante, para que se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías; y al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura del mismo y su remisión á esta cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 9 de Enero de 1904.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez. JO—345

#### FIGUERAS

Cumpliendo lo mandado por D. Antonio Lloveras Gibert, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente el Juzgado de instrucción, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 162 de 1902, que se sigue sobre robo frustrado contra Julio Hernández Dalmau, se cita á dicho procesado, residente últimamente en Gerona y de cuya ciudad se ha ausentado, ignorándose su actual paradero ó residencia, para que el día 24 de Febrero próximo, y hora de las diez, se presente en la Audiencia provincial de Gerona al objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa, que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en el art. 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal si dejase de comparecer.

Figueras 12 de Enero de 1904.—El Escribano, Leandro Tarragó. JO—369

#### GARROVILLAS

El Sr. D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, relativa á juicio oral de la causa seguida contra Cándido González Oliva, vecino de Acebuche, y otros veintiséis más, sobre el delito de juegos prohibidos, ha acordado sea citado por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el procesado antes mencionado, vecino de Acebuche, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las responsabilidades que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el local de la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Roque Pizarro el día 1.º de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de indicada causa.

En su virtud, y para que tenga efecto lo acordado, se extiende la presente que firmo en Garrovillas á 14 de Enero de 1904.—El Actuario, Damián Blanco. JO—370

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á la procesada Dolores García Rodríguez, natural de Córdoba, vecina hoy de esta ciudad, calle de Panaderos, núm. 15, habiendo vivido antes en La Línea, calle del Sol, corralón del Gallego, casada con Francisco Fernández Mora, hija de Salvador é Isabel, ocupada en las faenas de su sexo, de veintitrés años de edad, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la

Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre robo á D. José Ramón Sola, hecho que tuvo lugar en la tarde del 8 de Noviembre anterior en la casa habitada por aquél, núm. 1 de la calle Hornos de San Matías, ó se presente en el arresto municipal de esta capital, por haberse decretado su prisión por auto de este día; apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Dado en Granada á 9 de Enero de 1904.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Manuel García. JO—371

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Emilio León, se instruye sumario por delito de hurto contra Francisco Perea López (a) Tachao, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, natural de Ferrirola, partido de Orgiva, vecino de idem, hijo de Joaquín y de María, soltero, jornalero, de dieciocho años.

Dada en Granada á 11 de Enero de 1904.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Emilio León. JO—372

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Villoslada se instruye sumario por delito de falsedad contra José Machado Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Vicenta, casado, escribiente, de veintitrés años en 1888.

Dada en Granada á 11 de Enero de 1904.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., José Villoslada. JO—374

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Emilio León se instruye sumario por el delito de robo, contra Antonio Sola Luján, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Antonia, casado, del campo, de veinticuatro años.

Dado en Granada á 11 de Enero de 1904.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Emilio León. JO—373

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Villoslada se instruye sumario por delito de lesiones contra Manuel Mendaña Jaimes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, natural de Loja, hijo de José y María, vecinos de Loja, casado, del campo, y mayor de edad.

Dado en Granada á 11 de Enero de 1904.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., José Villoslada. JO—375

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Álvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se detallan, las cuales fueron robadas en la noche del 23 de Noviembre último á Pedro Maya Luna y José Llorente Moreno, vecinos de esta población, de las cuerdas de la casa del primero, sita en dicha villa, y caso de ser habidas dispongan su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á 12 de Enero de 1904.—Antonio Álvarez Fera.—El Escribano, Francisco Palomero. JO—376

#### Señas de las caballerías

Un mulo castaño oscuro, de treinta meses, con una costilla anudada.

Otro bragado de quince meses.

Otro ídem de siete años algo falso.

Una burra parda de seis años.

Un burro rucio capón de siete años.

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de proveído del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta población, hago saber: Que habiendo fallecido D. Félix Blanco y Trigueros, Registrador de la propiedad que fué de este partido, único que sirvió, se pretende por sus herederos retirar la fianza que tenía constituida, y por tanto se cita á los que tengan que deducir reclamación contra dicha fianza, para que dentro del término que resta de los tres años, siendo éste el sexto edicto, la deduzcan ante dicho Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 11 de Enero de 1904.—Miguel Baro. JO—277

#### LA UNIÓN

En este Juzgado y por mi actuación se ha promovido juicio voluntario de testamentaria, por fallecimiento de D. Juan García López, y en virtud de providencia fecha 17 del actual se cita y llama á D.ª Angela Couna Albaladejo, mujer del causante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien se presume se halle en Orán (Argelia), para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado, á usar de su derecho en dicho juicio de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Francisco Ibáñez Lledó en nombre de D.ª Pilar Sánchez Guillén, á quien el D. Juan García declaró única y universal heredera; apercibiéndole á la D.ª Angela Couna, que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarla.

La Unión 18 de Diciembre de 1903.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico, Oficial. 114—X

#### LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano como de veintiocho á treinta años, estatura regular, moreno, con bigote negro, que viste pantalón, chaleco y chaqueta negras, con gorra de visera de pasta negra también, cuyo nombre y apellidos se ignoran y que se hallaba en esta ciudad el día 23 de Octubre próximo pasado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de un tapabocas y á responder de los cargos que contra él resultan en la misma; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en León á 22 de Diciembre de 1903.—Vicente Menéndez.—Heliodoro Domínguez. JO—378

#### LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á los procesados en causa por esta á D. Jesús del Pozo Moreno, vecino de Tarancón, Ricardo Ruiz, Leandra y Antonia Rubio, los dos primeros de veintiséis años y de veintiocho la última, solteros y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser notificados del auto de terminación del sumario y emplazarles para ante la Superioridad; prevenidos de que, de no verificándolo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel pública del partido con las debidas seguridades.

Dado en Lugo á 11 de Enero de 1904.—Félix Jarabo.—El Escribano, Donato Naveira. JO—346

#### MADRID—CONGRESO

D. José Luis Castillejo Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Pérez de Castro, natural de Córdoba, hijo de Antonio y de María, de cincuenta y cinco años, soltero, escritor, que dijo habitar en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 17, entresuelo, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste decentemente, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1904.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Antolin Valdés. JO—380

D. José Luis Castillejo Gutiérrez, Juez de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Zinos Mendoza

natural de Puerto Rico, hijo de Santiago y de Isabel, de catorce años, soltero, sin ocupación, vecino de Madrid, y que ha vivido en la Carretera de Carabanchel, subida a Santa María, núm. 3, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color bueno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—José Luis Castillejo.—  
P. H. del Escribado Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—379

## MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en providencia fecha catorce de los corrientes, dictada á virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida en nombre de D.<sup>a</sup> Clementina María de Velasco y Fernández de los Ríos, en solicitud de que se declaren prescritas varias cargas que afectan á la casa número veintitrés nuevo de la calle de Amanuel, de esta Corte, ha acordado conferir traslado de ella á los demandados, herederos ó causahabientes de los Marqueses de Murillo, á los de los hijos de Mateo Ordóñez, á los que lo sean de los que poseyeron la carga de tercia parte é incomoda partición y Patronato Real de Legos, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, á los que se emplaza por medio de la presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos de esta Corte*, expido la presente en Madrid á 15 de Enero de 1904.—  
El Escribano, Juan P. Pérez. 118—X

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Escribanía de D. Francisco Javier de Burgos, correspondió por repartimiento el incidente promovido por el Procurador D. José Martínez Carvajal á nombre de D. Tomás Rodríguez García, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos de D. Martín Esteban Zazo y Martínez en reivindicación de los bienes que constituyeron la Capellania laical fundada por D. Miguel Sánchez de la Plaza en el próximo pueblo de Humanes, en cuyo incidente, en providencia de 25 de Noviembre último se admitió el mismo, y de él se confirió traslado á los expresados herederos y á cuantas personas se creyeran con preferente derecho á los bienes de la citada Capellania; é ignorándose cuáles fueran éstos y sus domicilios, se les emplazó por medio de cédula, que fué inserta en la GACETA, *Diario y Boletín oficial* de la provincia y sitio público del Juzgado, para que dentro del término de nueve días se personasen en forma en autos á contestar dicho incidente; y como transcurriera dicho término sin que concurriera ninguno, se ha acordado emplazar nuevamente á dichos demandados por segunda vez y término de cinco días, para que comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1904.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, Julio del Campo. JC—20

## MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ángel Barrios, que estuvo asilado en el de Santa Cristina de esta villa, sin que se sepa su domicilio ni paradero, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y notificarle el auto de prisión en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 11 de Enero de 1904.—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Manuel Navarro. JO—381

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en el ramo de los autos de abintestado de D. Antonio Gil Leceta, sobre declaración de herederos, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta capital, de la que era vecino, el día 3 de Diciembre último, á las tres y media de la madrugada, y que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Juana Gil Leceta y los hijos de su otra hermana, también de doble vínculo, doña Rafaela Gil Leceta, difunta, D. Benito Muñoz Gil y D.<sup>a</sup> Melitona Pereda y Gil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días.

Madrid 14 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JC—24

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ania Alonso, de veintitrés años, soltero, mío, hijo de Ramón y de Ramona, natural y vecino de Naranco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y en el mio les ruego y encargo procedan con celo y actividad á la busca de referido individuo, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 7 de Enero de 1904.—Francisco Martínez.—Por Nieto, Angel Cabal. JO—348

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se hace saber á todas las personas que puedan interesarle de que en el expediente, de que se hará mérito se ha dictado el siguiente

*Auto.*—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Vicente de Castro y Matos, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto este expediente á instancia de D.<sup>a</sup> Catalina Almenar é Izquierdo, vecina de esta ciudad para el declaratorio de ausencia de su esposo D. Julián Rodríguez Reyes.—Resultando de la información testifical practicada haberse acreditado, de que el D. Julián Rodríguez Reyes, hace cosa de diez años que se ausentó de esta ciudad de Tenerife para América, ignorándose su paradero.—Considerando que la legítima esposa de aquél D.<sup>a</sup> Catalina Almenar é Izquierdo, ha solicitado la declaración de su ausencia; que ésta se halla justificada con las declaraciones de tres testigos vecinos de esta ciudad, de cuyo conocimiento dió fe el Actuario; y que este expediente se ha sustanciado con citación y audiencia del señor Representante del Ministerio Fiscal, por quien se ha expuesto no haber inconveniente en que se acceda á la pretensión de D.<sup>a</sup> Catalina Almenar é Izquierdo.—Vistos los artículos 2.º 31 al 2.º 34 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y los 184 al 186 del Código civil.—Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Julián Rodríguez Reyes, esposo de D.<sup>a</sup> Catalina Almenar é Izquierdo, de esta vecindad, y á los efectos del art. 186 del expresado Código, publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, dirigiéndose con las oportunas comunicaciones para su inserción en dichos periódicos, los oportunos edictos; y transcurridos que sean seis meses, se acordará lo procedente. Así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Vicente de Castro.—Ante mí, Juan Fernández y Delgado. 126—X

Y para que tenga efecto lo acordado, se libra el presente, para la inserción en los citados periódicos, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 5 de Enero de 1904.—Vicente de Castro.—P. M. D. S. S., Juan Fernández y Delgado.

## TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado, por jubilación, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Lorenzo Ruiz Rubio, solicita se le devuelva la fianza que para garantizarlo prestó, y en su vista he acordado en esta fecha se anuncie por quinta vez, y se cite al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el susodicho Registrador, para que dentro del término de seis meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los Juzgados de primera instancia en que prestó sus servicios, que lo son los de Allariz, Motilla del Palancar, Huércal Overa, Valdepeñas y este de Torrente.

Dado en Torrente á 9 de Enero de 1904.—Luis de Adriaensens.—José Cubells Blesa. JO—349

## VIGO

D. Adolfo Serantes Feijó, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que en expediente seguido á instancia de Cándida Valverde y Valverde, vecina de Priegue, recayó en el día de hoy auto declarando la ausencia en ignorado paradero del marido de aquélla, José Rodríguez, sin segundo apellido, vecino que fué de dicho Priegue, á cuyo fin se publicará en los periódicos oficiales, *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Vigo á 18 de Diciembre de 1903.—Adolfo Serantes.—El Actuario, Enrique Pita Cobián. 121—X

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Fernando Aguarón y Antonio Sánchez, por malos tratos, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Picón. JO—406

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Arturo Gil, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Picón. JO—408

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas sobre lesiones de Luis Sánchez López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Febrero próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Picón. JO—409

## Jurisdicción de Guerra.

## LEÓN

D. José Morcu Aguiar, primer Teniente del regimiento In-

fantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del que fué soldado del décimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas Juan Morales Moreno.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del citado soldado Juan Morales Moreno, natural de Madrid, parroquia de Santa María de la Almudena, cuyo soldado es hijo de Joaquín Morales, teniendo como señas: de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buena, sin más señas que las consignadas:

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero del citado soldado, ó de cualquiera otra persona que pueda dar alguna noticia acerca del mismo; y si fuere averiguado lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid de esta población.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en León á 9 de Enero de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Moreno. JG—50

## PALMA DE MALLORCA

D. Juan Garau Muntaner, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento para la formación del expediente por falta de incorporación á banderas al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Cristóbal Mayol Bernat.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Cristóbal Mayol Bernat, hijo de Antonio y Margarita, natural de Sóller, provincia de Baleares, de oficio dependiente del comercio, nació en 14 de Septiembre de 1882, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 9 de Diciembre de 1903.—Juan Garau. JG—1057

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia señalado con el núm. 31.122, expedido por este Banco el 7 de Febrero de 1903, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 13 de Enero de 1904.—El Secretario, Jerónimo de Uria. 116—X

## La Hispano-Africana.

## Sociedad Anónima Esponjera.

Domicilio social: Huertas 82, 1.º derecha.

El Consejo de Gobierno de esta Sociedad, y por acuerdo tomado en Junta de gobierno con fecha 12 de Enero de 1904, ha acordado celebrar junta general ordinaria en su domicilio social, á las cinco de la tarde, el día 18 de Febrero de 1904.

El Secretario, Juan Remis de Prado. 112—X

## Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal (Cartagena).

Por acuerdo de este Sindicato, adoptado en la sesión de hoy, se convoca á Junta general extraordinaria á los propietarios y gerentes de minas interesados en dicho desagüe, que se celebrará el día 20 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en el local de la Sociedad económica de Amigos del País, de Cartagena, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Deliberar y resolver acerca de la manera de realizar el desagüe, en vista del resultado negativo del concurso.
- 2.º Elegir un Síndico suplente en sustitución de D. José María Pelegrín, que dimitió este cargo.
- 3.º Conveniencia de modificar el art. 20 del Reglamento en el sentido de reducir los plazos de convocatorias que en él se establecen.

El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, Hilario Aguirre. 119—X

## Sociedad General de Automóviles y Tracción Eléctrica.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta extraordinaria de Accionistas para el día 7 del próximo mes de Febrero, con objeto de confirmar, aclarar y ampliar los acuerdos de la última Junta. Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán efectuar el depósito previo de sus acciones en la Caja social, con la anticipación necesaria.

Madrid 15 de Enero de 1904.—El Secretario, Ramón Rivas, V.º B.º.—El Presidente, Joaquín de Ciria. 122—X

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 42.160, expedido por este Establecimiento en 2 de Octubre de 1903 á favor de D. Ramiro de la Madrid y Ahumada y D.<sup>a</sup> Pilar Yáñez Aldama y Bosch, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Enero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 117—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observación (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valor, Observación (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Valor.

Datos meteorológicos del día 16 de Enero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 16 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16). Includes sections for Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 200.000 a 36,80 y 50 000 a 36,75. Londres, a la vista, libra esterlina, 1,500 a 34,41.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Deposito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de Jesus y San Antonio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El desafío de Juan Rana.—La zagala (estreno).—Los dos habladores. A las 4 1/2.—El vergonzoso en Palacio.—Pancho y men-drugo.

PRINCESA.—A las 9.—El hijo de Coralía.—La gaviota. A las 4 y 1/2.—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Zaragatas.—Al natural.—Segundo acto.—Zaragatas. A las 4 1/2.—La seña Francisca (dos actos).—Al natura (dos actos).

APOLLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El monaguillo.—Doloretas.—La reina mora.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El mozo crúo.—Patria nueva.—El mozo crúo.—Patria nueva.

A las 4 y 1/2.—La buena sombra.—Patria nueva.—El pue-to de flores.

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los chicos de la escuela.—Las amapolas.—La inclusera.—Los chicos de la escuela.

A las 4 y 1/2.—Las travesuras de Juana (cuatro actos).—Las amapolas.

NOVEDADES.—A las 9.—Los vampiros del pueblo (estren-o).—M. Zinardy: «El reino de las hadas».

A las 4.—Electra.—M. Zinardy: «María Antonieta».